BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 16
de mayo de 2008

Año CXVI
Número 31.406

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONCESIONES VIALES

Decreto 791/2008

Apruébase el Acuerdo de Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4, aprobado por el Decreto Nº 1007 del 30 de octubre de 2003.

Bs. As., 13/5/2008

VISTO el Expediente Nº 921/2008 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4 y la adjudicación de la concesión a CAMINOS DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA".

Que por medio de la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Contrato con sus Anexos.

Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio prorrogado por las Resoluciones Nº 586 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 26 de julio de 2007, y Nº 403 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 16 de agosto de 2007, efectuaron presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA, CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE) y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA - ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE).

Que efectuada la verificación por la Comisión de Adjudicación del contenido de los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, la misma en su Dictamen de Evaluación —Acta Nº 6 de fecha 17 de diciembre de 2007—, declaró inadmisible la oferta presentada por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA - ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico-financieros mínimos exigidos, y aconsejó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a favor de CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Que por todo lo expuesto, y en atención al estado del procedimiento licitatorio, se dictó la Resolución Nº 27 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de enero de 2008, por la cual se aprobó todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se preadjudicó la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA -

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE).

Que en virtud de lo expuesto, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, suscribió en su carácter de Autoridad de Aplicación el Contrato de Concesión, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que CAMINOS DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante Acta de Directorio Nº 36 del 4 de septiembre de 2006, en su carácter de concesionario del Corredor Vial Nº 4 decidió adelantar su voluntad de renunciar al tramo de ruta objeto de la Iniciativa Privada presentada por CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, poniéndose a disposición del ESTADO NACIONAL para realizar las adecuaciones contractuales que correspondieran al Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4.

Que en consecuencia, corresponde desafectar del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4, el tramo de la Ruta Nacional Nº 36 desde el KILOMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILOMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390).

Que asimismo, en atención a las variaciones contractuales contempladas y considerando las opciones establecidas en el Apartado 8.4 de la Cláusula OCTAVA del Contrato de Concesión, al no efectuarse traslados al cuadro tarifario vigente, corresponde redefinir a partir de marzo de 2008 el porcentaje de subvención que percibía la Concesionaria como resultado del Acuerdo de Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4 de fecha 26 de octubre de 2006, aprobado por el Decreto Nº 1873 de fecha 12 de diciembre de 2006.

Que se ha suscripto un Acuerdo de Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4 entre el ESTADO NACIONAL representado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (CONCEDENTE) y CAMINOS DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA (CONCESIONARIA) "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que en copia autenticada se agrega como Anexo del presente decreto.

Que corresponde aprobar el Acuerdo de Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4 conforme las competencias previstas en la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 4 aprobado por el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, suscripto entre el ESTADO NACIONAL representado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (CONCEDENTE) y CAMINOS DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA (CONCESIONARIA), que en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como ANEXO.

Art. 2º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, de conformidad con las previsiones del Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONCESIONES VIALES

Decreto 793/2008

Apruébase la adjudicación por el sistema de concesión por peaje, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada "Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Río Cuarto - Córdoba". Apruébase el Contrato de Concesión. Autoridad de aplicación.

Bs. As., 13/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696, los Decretos Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA".

Que por la Resolución Nº 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública Nacional e Internacional, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la Comisión de Adjudicación.

Que por Resolución Nº 525 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007, se organizó la COMISION DE ADJUDICACION, aprobándose como Anexo I el Reglamento Interno de la misma.

Que por medio de la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos.

Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio prorrogado por las Resoluciones Nº 586 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 26 de julio de 2007, y Nº 403 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 16 de agosto de 2007, efectuaron las presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA, CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE) y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE).

Que efectuada la verificación por la Comisión de Adjudicación del contenido de los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, la misma en su Dictamen de Evaluación —Acta Nº 6 de fecha 17 de diciembre de 2007—, declaró inadmisible la oferta presentada por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros mínimos exigidos, y aconsejó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a favor de CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Que no habiendo recibido impugnaciones el Dictamen de Evaluación dentro del plazo legal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se dictó la Resolución Nº 27 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de enero de 2008, por la cual se aprobó todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se preadjudicó la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE).

Que en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, suscribió en su carácter de Autoridad de Aplicación el Contrato de Concesión, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, correspondiendo en consecuencia aprobar la adjudicación, otorgar la concesión y aprobar el Contrato de Concesión suscripto.

Que resulta conveniente facultar al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto.

Que ha tomado intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696 y el Decreto Nº 966/2005.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación por el sistema de concesión por peaje, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, de la Licitación Pública Nacional dispuesta por la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007.

Art. 2º — Otórgase la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 - Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE) con su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS ($ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Art. 3º — Apruébase el Contrato de Concesión suscripto por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con la Empresa CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE), que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto como ANEXO.

Art. 4º — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de las previsiones establecidas por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar




RESOLUCIONES

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 338/2008

Reconócese a la Comisión Zonal de Sanidad Vegetal de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del Chaco, para actuar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, reglamentario del Artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0007671/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, y su Reglamento aprobado por el Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 establece que el organismo de aplicación de dicha norma será el que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL al reglamentarlo, en cuya oportunidad se establecerán las facultades y funciones de las Comisiones de Vecinos que podrá crear tal organismo, con fines de colaboración en forma honoraria.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA reviste el carácter de órgano de aplicación conforme surge de la reglamentación del Decreto-Ley Nº 6704/63, aprobado por el Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963.

Que es de fundamental importancia para el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero involucrar al productor y a la comunidad algodonera en el control de la plaga a través del reconocimiento de la Comisión Zonal de Sanidad Vegetal de la Localidad de Tres Isletas del Departamento Maipú de la Provincia del CHACO.

Que por medio de la transferencia de actividades a dicha entidad, tales como monitoreo, control de focos y destrucción de rastrojos, se disminuirán los costos operativos del citado Programa, contribuyendo a su sustentabilidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1º de septiembre de 2003, y en función de lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, reglamentario del Artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la Comisión Zonal de Sanidad Vegetal de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del CHACO, para actuar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 8967 del 8 de octubre de 1963, reglamentario del Artículo 20 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución General 2450

Procedimiento. Regímenes de facilidades de pago. Vencimientos producidos durante el mes de marzo de 2008. Débitos no practicados.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-63-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los registros informáticos, se constataron dificultades en la transmisión electrónica de datos durante el mes marzo de 2008, que imposibilitaron a las entidades bancarias habilitadas practicar los débitos directos de las cuotas y/o mensualidades correspondientes a determinados regímenes de facilidades de pago establecidos por este Organismo, cuyos vencimientos operaron en dicho mes.

Que en consecuencia, a los fines de atender tal circunstancia y no ocasionar perjuicio alguno a los contribuyentes y responsables comprendidos, se entiende razonable contemplar la situación descripta y disponer la fecha hasta la cual se considerará efectuada en término la respectiva cancelación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las cuotas y/o mensualidades correspondientes a los planes de facilidades de pagos vigentes, establecidos por las Resoluciones Generales Nº 27, sus modificatorias y complementarias; Nº 47, sus modificatorias y complementarias; Nº 50 y sus complementarias; Nº 184, sus modificatorias y complementarias; Nº 574, sus modificatorias y complementarias; Nº 793 y sus modificaciones; Nº 896 y sus modificaciones; Nº 970, sus modificatorias y complementarias; Nº 1143, sus modificatorias y complementarias; Nº 1459 y Nº 1818 y su modificación, que se abonan mediante la operatoria de débito directo y cuyos vencimientos se hubieren producido durante el mes de marzo de 2008, se considerarán canceladas en término siempre que se hayan efectivizado hasta el día 31 de marzo de 2008, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución General 2451

Procedimiento. Regímenes de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nº 1966 y Nº 1967 y sus respectivas modificaciones. Vencimientos fijados para el mes de marzo de 2008. Débitos no practicados.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-62-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que los días inhábiles verificados en el mes de marzo de 2008, pudieron haber imposibilitado a determinadas entidades bancarias practicar los débitos directos correspondientes a los vencimientos operados en dicho mes para la cancelación de las cuotas de los planes de facilidades implementados por las Resoluciones Generales Nº 1966 y Nº 1967 y sus respectivas modificaciones.

Que en consecuencia, se entiende razonable contemplar la situación descripta y disponer la fecha hasta la cual las mencionadas obligaciones se considerarán cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las cuotas correspondientes a los regímenes de facilidades de pago vigentes previstos por las Resoluciones Generales Nº 1966 y Nº 1967 y sus respectivas modificaciones, que se abonan mediante la operatoria de débito directo y cuyos vencimientos operaron durante el mes de marzo de 2008, serán consideradas canceladas en término siempre que se hayan efectivizado hasta el día 28 de marzo de 2008, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2452

Procedimiento. Cuponeras Fiscales. Emisión opcional de constancias de bonificación promocional. Resolución General Nº 1083 y sus complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 608510-5-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 1083 y sus complementarias, se estableció el régimen de emisión opcional de constancias de bonificación promocional.

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo VIII del Anexo I de la referida norma, la homologación de las “Cuponeras Fiscales” y la autorización de los respectivos proveedores será dispuesta por medio de resolución general y tendrá validez por un plazo máximo de CINCO (5) años a partir del día de su publicación oficial.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido las “Cuponeras Fiscales” que se homologan, cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo VIII del Anexo I de la Resolución General Nº 1083 y sus complementarias, se homologa el equipo denominado “Cuponera Fiscal” cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
EPSON	EPSON TM-T88IVC	PEN	EPSON ARGENTINA S.R.L.	30-61410471-2

TIPO DE EQUIPO: Cuponera homologada para la emisión de constancias de bonificación promocional. Cupones.

Art. 2º — La homologación dispuesta en el Artículo 1º, así como la autorización de venta que se otorga a la empresa proveedora tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1083 y sus complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.



Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 127/2008

Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de las Direcciones Regionales Comodoro Rivadavia y Neuquén.

Bs. As., 6/5/2008

VISTO la actuación SIGEA Nº 11468-131-2008/1, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Carlos Alberto LETURIA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe Interino de la Agencia Trelew de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que por lo expuesto, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la mencionada Agencia, al Contador Público Rodolfo David GALIZZI, quien viene desempeñando las funciones de Jefe Interino del Distrito Puerto Madryn de su jurisdicción.

Que por otra parte, la Dirección Regional aludida propicia dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes en el carácter de Jefes Interinos de Unidades de Estructura dependientes de su jurisdicción.

Que asimismo, la Dirección Regional Neuquén, previa finalización de funciones en carácter de Jefe Interino del Distrito San Carlos de Bariloche del Contador Público Pablo Alberto OLEAGA, propone designar en similar carácter a la Contadora Pública Mariana Luisa SCHANZENBACH, quien actualmente se desempeña como Jefa Interina de la Agencia Río Gallegos de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP) y lo establecido en la Disposición Nº 462/05, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Carlos Alberto LETURIA (Legajo Nº 37.952/88) en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Trelew de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia y la Dirección Regional Neuquén:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Rodolfo David GALIZZI (Legajo Nº 34.819/79)	DISTRITO PUERTO MADRYN
Cont. Púb. Edgardo Gustavo AREVALO (Legajo Nº 36.981/96)	DISTRITO CALETA OLIVIA
Cont. Púb. Mariana Luisa SCHANZENBACH (Legajo Nº 35.807/55)	AGENCIA RIO GALLEGOS
Cont. Púb. Pablo Alberto OLEAGA (Legajo Nº 35.409/20)	DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

Art. 3º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Rodolfo David GALIZZI (Legajo Nº 34.819/78)	AGENCIA TRELEW
Cont. Púb. Edgardo Gustavo AREVALO (Legajo Nº 36.981/96)	DISTRITO PUERTO MADRYN
Abog. Mauricio Bernardo _ARIANO (Legajo Nº 40.650/65)	AGENCIA RIO GALLEGOS
Cont. Púb. Verónica Noemí CASTRO (Legajo Nº 34.415/81)	DISTRITO CALETA OLIVIA

Art. 4º — Designar a la Contadora Pública Mariana Luisa SCHANZENBACH (Legajo Nº 35.807/55) en el carácter de Jefa Interina del Distrito San Carlos de Bariloche de la Dirección Regional Neuquén.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Mario R. Rossello.

Nº 578.561

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 173/2008

Finalización de funciones de Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Río Gallegos de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11468-131-2008/1, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propicia dar por finalizadas las funciones de Agente Judicial que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Mauricio Bernardo MARIANI en jurisdicción de la Agencia Río Gallegos.

Que consecuentemente con ello resulta asimismo dar por finalizado el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas—, en el carácter de Agente Fiscal.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Agente Judicial que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Mauricio Bernardo MARIANI (Legajo Nº 40.650/65), como así también el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas—, en el carácter de Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Río Gallegos.

Art. 2º — Asignar al Abogado Mauricio Bernardo MARIANI (Legajo Nº 40.650/65) el Grupo 17, Función 3, Abogado de 5ta. de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo 15/91.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

Nº 578.562

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 33.817/2008

Modificación de la Disposición Nº 20.699/2006, en relación con la admisión en el Territorio Nacional de aquellas personas extranjeras que desean cursar carreras formales, asistir a cursos no formales, participar en programas de intercambio estudiantil, desarrollar pasantías en instituciones educativas o participar en programas de intercambio cultural.

Bs. As., 15/5/2008

VISTO el EXPDNM-S02:0002374/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.871, las Disposiciones DNM Nº 56.647 de fecha 28 de diciembre de 2005 y DNM Nº 20.699 de fecha 19 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Disposición DNM Nº 20.699 de fecha 19 de mayo de 2006, se ha establecido una nueva política migratoria en relación a la admisión en el Territorio Nacional de aquellas personas extranjeras que desean cursar carreras formales, asistir a cursos no formales, participar en programas de intercambio estudiantil, desarrollar pasantías en instituciones educativas o participar en programas de intercambio cultural en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que a los efectos de optimizar las tramitaciones de solicitud de residencia de estudiantes formales de países extramercosur que requieren visa para el ingreso al Territorio Nacional, se torna necesario establecer las modificaciones pertinentes al artículo 8 de la mencionada disposición, teniendo en mira la facilitación del cambio en el territorio nacional de la subcategoría migratoria de estudiante del idioma español a estudiante formal de una carrera de grado o posgrado reconocida oficialmente.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley Nº 25.871.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — MODIFICASE el artículo 8 de la Disposición DNM Nº 20699 de fecha 19 de mayo de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La entidad educativa que solicite el ingreso de la persona extranjera como estudiante formal deberá, previo a la aceptación del pedido de inscripción, cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Estar inscripto en el Registro Nacional Unico de Requirentes, y

b) Solicitar ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES la autorización de ingreso al Territorio Nacional de la persona extranjera.

Los estudiantes comprendidos en el presente capítulo, que hayan cursado y aprobado un curso de idioma castellano oficialmente reconocido y que posteriormente se encuentren inscriptos y aceptados por una entidad educativa oficialmente reconocida con el fin de cursar una carrera formal, podrán efectuar el cambio de subcategoría migratoria a estudiantes formales en territorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín A. Arias Duval.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI075742E	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI071632V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	156	SACAS
		14-APR-08	08001MANI066132U	001TRAS/3C	BULTOS	93	SACAS
		14-APR-08	08001MANI066152W	001TRAS/3C	BULTOS	170	SACAS
		14-APR-08	08001MANI066604B	001TRAS/3C	BULTOS	148	SACAS
		14-APR-08	08001MANI066700V	001TRAS/3C	BULTOS	93	SACAS
		14-APR-08	08001MANI066880H	001TRAS/3C	BULTOS	32	SACAS
		14-APR-08	08001MANI066883K	001TRAS/3C	BULTOS	62	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067059G	001TRAS/3C	BULTOS	104	sacas
		14-APR-08	08001MANI067064C	001TRAS/3C	BULTOS	133	sacas
		14-APR-08	08001MANI067215A	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		14-APR-08	08001MANI067216B	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		14-APR-08	08001MANI067286X	001TRAS/3C	BULTOS	129	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067420V	001TRAS/3C	BULTOS	30	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067778Y	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067779P	001TRAS/3C	BULTOS	66	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067781X	001TRAS/3C	BULTOS	42	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067782J	001TRAS/3C	BULTOS	18	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067783K	001TRAS/3C	BULTOS	22	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067784L	001TRAS/3C	BULTOS	40	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067785M	001TRAS/3C	BULTOS	51	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067786N	001TRAS/3C	BULTOS	36	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067787Y	001TRAS/3C	BULTOS	61	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067788P	001TRAS/3C	BULTOS	36	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067789Z	001TRAS/3C	BULTOS	45	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067790X	001TRAS/3C	BULTOS	11	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067792K	001TRAS/3C	BULTOS	47	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067794M	001TRAS/3C	BULTOS	73	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067795N	001TRAS/3C	BULTOS	14	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067796Y	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067797P	001TRAS/3C	BULTOS	4	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067799R	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067800A	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067801B	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067802C	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067804E	001TRAS/3C	BULTOS	11	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067805F	001TRAS/3C	BULTOS	10	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067806G	001TRAS/3C	BULTOS	48	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067807H	001TRAS/3C	BULTOS	32	SACAS
		14-APR-08	08001MANI067926J	001TRAS/3C	BULTOS	88	sacas
		14-APR-08	08001MANI069462G	001TRAS/3C	BULTOS	132	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		14-APR-08	08001MANI066132U	001TRAS/4	BULTOS	58	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI066152W	001TRAS/3	BULTOS	126	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI066604B	001TRAS/3	BULTOS	378	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI066700V	001TRAS/4	BULTOS	41	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI066880H	001TRAS/3	BULTOS	90	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI066883K	001TRAS/4	BULTOS	78	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI067059G	001TRAS/3	BULTOS	100	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI067064C	001TRAS/3	BULTOS	248	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI067064C	001TRAS/4	BULTOS	15	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI067286X	001TRAS/3	BULTOS	314	ENVIOS PÓSTALES
		14-APR-08	08001MANI067420V	001TRAS/4	BULTOS	47	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI067926J	001TRAS/3	BULTOS	143	ENVIOS POSTALES
		14-APR-08	08001MANI069462G	001TRAS/3	BULTOS	236	ENVIOS POSTASLES
DAIMLER CHRYSLER AR							
		14-APR-08	08001MANI066237D	00100071588	BULTOS	2	spare part
		14-APR-08	08001MANI066239F	00191801583	BULTOS	1	partes y piezas
DEFIBA CONTENEDORES							
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067079X	CHSHACSSES0800793	CAJA	174	Q.D.C. PLUSHES TOYS
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067081B	CHHONSZSES0803124	CAJA	181	Q.D.C. PLASTIC WARE
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067098J	CHSHACSSES0802281	CAJA	15	Q.D.C. CASACAS PARA DAM
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067098J	CHSHACSSES0802722	CAJA	215	Q.D.C. GARMENTS
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067098J	CHSHACSSES0803112	CAJA	33	Q.D.C. LADIES PANTS
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067098J	CHSHACSSES0803298	CAJA	36	Q.D.C. GARMENTS
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067098J	CHSHACSSES0803333	CAJA	50	Q.D.C. SWEATER DAMA
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067897Z	KSPUSBSES080787	CONTENEDOR	1	glassware.
	MSC LEIGH	14-APR-08	08001MANI066124V	GEBHVMSCURI160319	PALETA	60	Q.D.C. PENTAERYTHRITOL
DEFISA PUERTO							
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065968N	IIOOVJNC/BUE/61577	BULTOS	1	Q.D.C.: FOOT FUME HOOD
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067239G	CHSHAWWLSHASE08020695	BULTOS	260	STC JACKET
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067241W	CHSHAWWLSHASE08030221	BULTOS	279	stc 100% nylon men's ja
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067242A	CHSHAWWLSHASE08020659	BULTOS	292	stc mejn's apparel
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067242A	CHSHAWWLSHASE08020659A	BULTOS	339	stc men's apparel
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI068081C	IIOOVBUE0803007	BULTOS	77	BOY'S KNITTED SHIRT
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI057624D	IIKLGNBSB003014A	BULTOS	178	CARGA GRAL
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI065238D	CHHONXHK83010HBUA	BULTOS	118	QDC OUTSOLEubel
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI069208E	CHHON5860243012	BULTOS	11	spare parts
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	CHHONSZH3PP990	BULTOS	236	QDC : 35% POLYESTER 35%
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	ZZZZZ856061147	BULTOS	423	QDC : SHOES
	MSC LEIGH	14-APR-08	08001MANI067946L	BEANW39003180350	PALETA	2	Q.D.C.: COLOR PIGMENTS
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI065417C	USHOUHOUBUE0812001	PALETA	1	qdc household goods
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI065417C	USHOULAXBUE0813001	BULTOS	1	acrylic paintings
GEMEZ SA-PUERTO							
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI065307A	ITVDL10/08/100025	PALETA	3	VALVES
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI068830E	ITVDL2125-4106-803.015	PALETA	2	watch holder kit 2008
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI068834X	ITVDL1573-4333-803.012	PALETA	5	clothes
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067395J	CHNGONBO/BUE-0803179A	CONTENEDOR	1	EVENT SHOES
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067395J	CHNGONBO/BUE-0803179B	CONTENEDOR	1	CHILDREN BOOTS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI068296K	CHNGOBNBEA0803017-C	BULTOS	44	STC BAGS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065880G	CHSHASHA/BUE-0803154	BULTOS	548	STC SLIPPERS Y BOOTS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067628X	CHSHAA801355AS	BULTOS	63	100% ACRILYC LADIES SWE
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067628X	CHSHAA801366AS	BULTOS	13	EYEWEAR SUITCASE
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067628X	CHSHAA801406AS	BULTOS	39	PLASTIC LENS (LINX)
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067767M	CHNGOSNGBBUEB7723	BULTOS	150	TPR ICE MAKER
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI068526G	CHNGOOLNB0803010	BULTOS	114	ADJUSTABLE WRENCH
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI067885N	CHSZESZSES0802081	BULTOS	231	prendas de vestir.
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI067947M	IIOOVQINBUA80301	CONTENEDOR	1	GLASSWARE
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067180B	CHHONHKARBUE8B042	PALETA	1	QDC:ENS AND GIRLS CLOTH
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067180B	CHHONHKARBUE8B044	PALETA	6	QDC:MENS AND GIRLS CLOT
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067180B	CHHONHKARBUE8C001	PALETA	1	QDC:MENS AND GIRLS CLOT
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067180B	CHHONHKARBUE8C004	BULTOS	10	QDC:OPTICAL LENSES
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067916X	CHSHASH200803023A	BULTOS	113	CORDLESS DRILL, ROTARY
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067916X	CHSHASH200803023F	BULTOS	250	REPUESTOS
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI068405C	KSPUSPOE800492	BULTOS	2	S.D.C. STEEL CENTER
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI065227B	GEHAMCTLT02010004537	PALETA	3	QDC:RODAMIENTOS
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI067911D	GEHAM2548-0159-03	BULTOS	6	CARPARTS, BREAK LININGS
LO PRIMO I							
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI065478J	CHSHAFDSHSE0803023	CONTENEDOR	1	TELAS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067034W	CHHONGZF080300004A	CAJA	1486	qdc casual shoes
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067038D	CHHONGZF080300004D	CAJA	734	qdc zapatillas
		14-APR-08	08001MANI065834F	001BR133203011	BULTOS	1	REPUESTO P/LOS PRECIPIT
LO PRIMO II							
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067346F	CHSHASHA/BUE-0803163	CAJA	220	CHILDRENS CARel
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067349X	CHSHAASZ0803058/PLA	CAJA	390	CHILDREN TOY CAR
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067368J	CHNGONBO/BUE-0803255	CAJA	310	KEY CHAIN, PHOTO FRAME
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066020Z	IIOOVYCTJ60803-0016	CAJA	618	MUSICAL INSTRUMENTS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI069469N	CHNGOCHNBO080392	CAJA	1237	PLASTIC WATERING POT AB
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI067345E	CHHONBKK080211866/2	BULTOS	88	T-SHIRTS
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI067345E	CHHONBKK080211866/4	BULTOS	14	LADIES 100% POLIESTER K
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI067345E	CHHONBKK080211866/5	BULTOS	3	PULLOVER
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI067345E	CHHONBKK0802166/3	BULTOS	18	PULLOVER
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI068418G	CHHONKSH080201368	BULTOS	1	QC, PLAIN BARREL WORK R
MARUBA SCA.							
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI065500S	CHSHAFDSZSE0803010B	CONTENEDOR	5	PLASTIC TOYS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI065500S	CHSHAFDSZSE0803101	CONTENEDOR	2	PLASTIC TOYS
MEGATOM SA.							
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI067431A	ITVDLEMAR00/081342	BULTOS	10	ARTICULOS PARA ILUMINAC
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI068448J	ITVDLBSL-3088026-BSL-1	BULTOS	8	boxes, q.d.c fabrics
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI068753X	ITVDL098601016-I	PALETA	1	qdc textiles
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065408C	CHHONRSUKHHBUE83005	BULTOS	106	Q.D.C. SADDLERY GOODS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067622C	CHHONKEEBUEP8030021	BULTOS	19	VIDEOMATE, SPORTS BOTTL
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI067735H	CHHONTPE0513036/001	BULTOS	84	BALCONY GUARD
	FLAMENGO	12-APR-08	08001MANI065653E	BRSTSSSZBUE0804048	BULTOS	28	Q.D.C. SPARE PARTS
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI064129B	IIKLGAASL08030135	BULTOS	42	q.d.c.- mens blue nitri
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI068011S	IIKLGWWLNGBSE08030013	BULTOS	10	STC UMBRELLA GAZEBO TAB
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI064958L	CHHONCOSU6006217512	PALETA	6	Q.D.C. PUMP, PLASTIC BO
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067317D	CHHONKHKGBUE80066	BULTOS	16	Q.D.C.: TRAJE DE BUCEO,
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067920D	CHHONH233-1003484	BULTOS	94	all description as per.
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067920D	CHHONH233-1003947	BULTOS	128	cotton knitted/nylon.
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI067920D	CHHONH233-1004774	BULTOS	70	mens cotton.
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI064439F	IIOOVNYKS0122508960	BULTOS	20	Q.D.C. AQUALIC CA W-101
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI067581G	GEHAMEXPO-20504-03	BULTOS	3	Q.D.C TRANSPORT BELTS C
MERCOCARGA SA.							
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI067956M	ITVDLEMGEN01830092	BULTOS	6	WITHE GOODS
	CALAPALAMOS	13-APR-08	08001MANI067956M	ITVDLEMGEN01830096	BULTOS	9	MOTORCYCLES
	EMPRESS HEAVE	12-APR-08	08001MANI064706C	CHNGOFDNBSE0803108	BULTOS	1042	q.d.c.miniature circuit
	EMPRESS HEAVE	12-APR-08	08001MANI064718F	CHQINFDQDSE0802016A	BULTOS	1693	Q.D.C.CANDLES AND POTPO
	EMPRESS HEAVE	12-APR-08	08001MANI064718F	CHQINFDQDSE0802016B	BULTOS	1415	Q.D.C. CANDLES AND POTP
	EMPRESS HEAVE	12-APR-08	08001MANI064747H	CHSTOFDZDSE0803022	BULTOS	409	q.d.c. pvc handbag
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065388J	IIOOVATJL08030018	BULTOS	382	q.d.c.garments1
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI061251R	IIOOV122740	CONTENEDOR	2	PINEAPPLE IN HEAVY S YR
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI068029E	CHHONHKGBUE06071	BULTOS	66	Q.D.C.: ZINC ALLOY CAST
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI065053V	CHHONBUE8410070177	BULTOS	4	q.d.c. plus surgical la
MURCHISON							
	CALA PALAMOS	13-APR-08	08001MANI066021R	ITVDL1943/2008/GE	BULTOS	5	plastic components for
	CALA PALAMOS	13-APR-08	08001MANI066924G	ITVDLBAILS01512	BULTOS	6	PUMPS AND ACCESSORIES
	CALA PALAMOS	13-APR-08	08001MANI066924G	ITVDLBAILS01515	PALETA	2	PLASTIC CAPS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065380B	CHSHAMSASU83L021632	TAMBOR	10	PENICILLIN G / BENZATHI
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065380B	CHSHAMSBNA82L020751	CAJA	112	REVERSABLE SWEATSHIRT
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI069071C	CHSHASHABUE08030034	BULTOS	4	REDUCTORES
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI066294G	CHHONHKG875132	CAJA	15	WATER BOTTLE
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI066294G	KSPUS843462	BULTOS	3	SPARE PARTS FOR GMDAT V
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI066884L	IIOOVMEL030690	PALETA	1	sand binder additive
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI066979Z	CHHONBUE0802624	CAJA	13	BAGS, PASSPORT BAGS
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI066979Z	CHHONQDBNA08020016	CAJA	392	STAINLESS STEEL FLATWAR
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI068584K	CHSHASHA/BUE-53211	BULTOS	4	QDC.COMPRESSOR FOR AIR
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI068593K	IIOOVXSES081177	BULTOS	25	mens.
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI070710R	KSPUSMAAS100712	BULTOS	56	STC: MENS LONG SLEEVES
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI068591X	BEANWR233-00031	PALETA	3	premix nutrilon.
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI067937L	NLROTBSL-3069378-BSL-1	BULTOS	1	EXTRACTS FLAVOURING LIQ
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI065976M	BRSTSCFRPBUE6674	PALETA	2	REINF BRACKET SUPPORT F
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI066163B	BRSTSSSZ054316	PALETA	4	banana artificial, poly
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI066264D	ZZZZZPTY/BUE/425	CAJA	8	RODAMIENTOS
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI067732E	BRSTSSSZ/BUE/00046	BULTOS	1	stc resina prefere
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI069290F	BRSTSSE080200014	PALETA	32	support mat for catalyt
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI069405D	ZZZZZPAARG-001	BULTOS	3	dice contener motocicle
S.A.DOCKS							
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066095F	CHSHAASL3353	BULTOS	980	hand tools
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066133V	ZZZZZSZN-080303432	BULTOS	361	cosmetic case
		14-APR-08	08001MANI065718G	00118/08CL	CAJA	917	RADIO CASSETTE,MINISIST
		14-APR-08	08001MANI066096G	001BR254903258	PALETA	21	REPUESTOS.- NCM 8708409
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	12-APR-08	08001MANI065259G	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	ATLANTIC III	13-APR-08	08001MANI065261W	UYCOA1	BULTOS	21	DIARIOS
TEFASA I							
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI067070W	USHOULAX047797	BULTOS	3	pieces of machinery
TEFASA II							
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI066272C	CHSHADLCWBNA8030135C	CONTENEDOR	3	QDC PLASTIC TOYS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI066900A	CHNGOLSES0802227	CONTENEDOR	1	S.D.C. STUFFED TOYS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067407D	CHSHASHA/BUE-0803137	CAJA	700	QDC: FOOTWEAR
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI064434A	ZZZZZCOSU6010666140	CAJA	1028	QDC: CERAMIC MUG
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066702A	CHNGOELI0803QM007	CAJA	614	QDC: ACCESORY
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066743F	CHSHASHAPS0803020	CAJA	731	QDC: RUBBER RAINBOOTS,
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI065308B	NLROT1RT047508	PALETA	2	nutritionals products
TERBASA							
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI065886M	CHSHAFBI0803016	CAJA	174	Q.D.C.STUFFED TOYS
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI065553D	BRSTSSTSBF1047	CAJA	2193	Q.D.C.SUPORTS, BRAZILIA
TERMINAL 1, 2 y 3							
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI057624D	IIKLGNBFF707550	CONTENEDOR	1	BATHROOM ACCESORIES
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI057624D	IIKLGYGPV100740	CONTENEDOR	1	WHEEL LOADER
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI060150Y	CHNGOCLANNGBBUE080067	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI063270U	IIKLGJKTBUE200803-169	CONTENEDOR	1	stc of footwear
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI064541W	IIKLGFDNBSE0802153	CONTENEDOR	1	CUP DINNER MAT, STON E.
	HANSA LAUENBU	12-APR-08	08001MANI064542A	IIKLGFDNBSE0802154	CONTENEDOR	1	CUP FRIG STICK, DINN ER
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI064327B	BEANWCANRBUE611131	CONTENEDOR	1	STC PAINT IMO 3 UN 1263
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI064327B	BEANWCANRBUE611132	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 1263 PAINT
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI064327B	BEANWCANRBUE611133	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 1263 PAINT
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI064327B	BEANWCANRBUE611134	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 1283 PAINT
	MARUBA MAXIMA	13-APR-08	08001MANI064641A	GEHAMSENUHAM806039705	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	MSC LEIGH	14-APR-08	08001MANI066124V	BEANWMSCUA7238916	CONTENEDOR	1	QDC WINE
	MSC LEIGH	14-APR-08	08001MANI066124V	BEANWMSCURI174070	CONTENEDOR	1	QDC DICHLOROMETHANE
TERMINAL 5							
	CALA PALAMOS	13-APR-08	08001MANI060887X	MTVLEGR1254580	CONTENEDOR	1	COPPER TUBES
	CALA PALAMOS	13-APR-08	08001MANI063096D	ITVDLIT08007776	CONTENEDOR	2	PROCDUCTO CHEMICALS NON
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHHONEGLV146880133061	CONTENEDOR	1	S.T.C. UPPER, ETC
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893612774	CONTENEDOR	2	S.T.C. WELDING MACHINE
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893612804	CONTENEDOR	1	S.T.C. SCHREDDER CHIPPE
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893612847	CONTENEDOR	2	S.T.C. STEEL MEASUREMEN
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893613118	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPARE PARTS (PAR
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893613126	CONTENEDOR	1	S.T.C. HIGH PRESSURE WA
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893613134	CONTENEDOR	1	S.T.C. WATER PUMPS (PAR
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHNGOEGLV143893613142	CONTENEDOR	1	S.T.C. HIGH PRESSURE PU
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHSHAEGLV142851884735	CONTENEDOR	2	S.T.C. AVIATION SNIP, E
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHSHAEGLV142851891171	CONTENEDOR	1	S.T.C. HAMMER (PART OF
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHSHAEGLV142851891189	CONTENEDOR	2	S.T.C. TOOLS (PART OF
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHSHAEGLV142851891197	CONTENEDOR	1	S.T.C. CRANE (PART OF
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHSHAEGLV142852002701	CONTENEDOR	1	S.T.C. PIPE MACHINE
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	IIOOVEGLV104800003810	CONTENEDOR	3	S.T.C. HESSIAN CLOTH
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	IIOOVEGLV104800003828	CONTENEDOR	2	S.T.C. HESSIAN CLOTH
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI064671D	CHHONFDTWSE0803016F	BULTOS	11	ELECTRONIC GOODS.
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065039C	CHSHASHA080335344	CONTENEDOR	1	YARN DYED
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065374E	CHHONDLZSBNA8030087C	CONTENEDOR	1	QDC ACTIVE 2 WAY SPEAKE
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065384F	CHNGODLNB0803048	CONTENEDOR	1	QDC BATTERY
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065447F	BRSTS592/08	CONTENEDOR	1	q.d.c los demas para mo
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065525C	CHNGONBO08030261	CONTENEDOR	2	q.d.c gasoline generato
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065631A	ZZZZZHKFBUE083253	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS AND PCS TOA
TERMINAL 5							
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065695K	CHSHASSHBU8030010	CONTENEDOR	3	brush cutter with trimm
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065707E	CHSHASSHBU8030011	CONTENEDOR	2	brush cutter with trimm
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065727G	CHSHASSHBU8030014	CONTENEDOR	1	jig saw
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065810W	CHSHAPNT08033058	CONTENEDOR	1	s.t.c.: woven jacket,
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065891X	CHNGOWWLNGBSE08030050	CONTENEDOR	2	S.D.C. ELECTRICTROS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI065973J	CHSHASH-BNA-08-0573	CONTENEDOR	1	S.T.C. MANTAS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066225A	CHNGOU.025060.BUE	CONTENEDOR	1	stc : textile fabric
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066331V	CHNGONB8C0251	CONTENEDOR	1	MAQUINAS PARA EL CAFE E
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066654G	CHSHASHABNA08030055	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066855J	CHSHASHABUE08020126A	CONTENEDOR	1	MACHINERY
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI066855J	CHSHASHABUE08020126B	CONTENEDOR	1	MACHINERY
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI061188D	CHSHASHABUE080000132X	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI061188D	CHSHASHABUE080000134	CONTENEDOR	2	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI061216S	CHHONFDHKSE0803021	CONTENEDOR	1	PLASTIC DICES, DOMIN OE
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI064875J	CHNGOACY8NBBUE29808	CONTENEDOR	3	QDC: 4510 CAJAS,HEATHER
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI064885K	CHHGPACY8HPBUE30106	CONTENEDOR	1	QDC: 223 CAJAS,ALU CASE
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI065702W	KSPUSMOLU487128690A	CONTENEDOR	1	CHINESE TYRES
	KOTA KAMIL 38	12-APR-08	08001MANI065879Y	CHNGOOLNB0802044	CONTENEDOR	1	MASSAGE CHAIR

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL SUR							
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI065324W	CHNGONOB047932	CONTENEDOR	2	S.T.C . PMIDA 98%
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI066740C	IIOCV4901-9710-803.016	CONTENEDOR	1	CARTONS OF APPAREL FOR
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI066823E	CHSHAH.067066.BUE	CONTENEDOR	1	stc : toys
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067133W	CHSHAP02H080300228	CONTENEDOR	1	circular saw
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067133W	CHSHAP02H080300230	CONTENEDOR	3	ELECTRIC HOIST
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI067707G	CHSHAYCSH20803-0028	CONTENEDOR	1	100%polyester knitted,
	FLAMENGO	12-APR-08	08001MANI063128W	BRSTSANRM689401069008	CONTENEDOR	1	PIMIENTA
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI063232S	GEHAMHLCUCPH080302511	CONTENEDOR	1	STC MAQUINARIA1
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI064723B	GEHAMSTR055810	CONTENEDOR	1	elctric tools
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI065162W	GEHAMANRMA8GDIAE0004X	CONTENEDOR	1	COMPONENTS FOR A STORAX
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI065903C	GEHAM2240.37850	CONTENEDOR	1	S.D.C. WATERPUMPS AND S
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI065966L	FRLEHEHBUE142S080300823	CONTENEDOR	1	PERFUMERY AND COSMETIC
	MONTE SARMIEN	12-APR-08	08001MANI067952X	UKLVPSA4716/UK	CONTENEDOR	1	stc. sports wear and go
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI065208A	USNWOHLCUCHI080368535	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI065459X	MXAEMKRE004521	CONTENEDOR	1	QDC:PREPARACION ALIMENT
	SANTOS EXPRES	13-APR-08	08001MANI065459X	USNWOKUA018724	CONTENEDOR	4	QDC:RESINA SINTETICA
TERMINAL. 4							
	DENISE 050SB	13-APR-08	08001MANI067883L	UYMVDMVDBUE100408	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MANUFACTURAS DIV
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI063320Z	BRSTSSUDUS84781132011	CONTENEDOR	16	CORRUGATED BOARD CARTON
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI063320Z	BRSTSSUDUS84781134009	CONTENEDOR	16	CORRUGATED BOARD CARTON
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI063320Z	CHHONSUDUN84206585100	CONTENEDOR	2	MACHINERY NOS
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	BRSTS856135039	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ORAL B MENTA REF
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	CHHON525244882	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HEADPHONE
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	CHHON525244885	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CD LENS CLEANER
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	CHHONSZH4P0085	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COMPOSITE VIDEO
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	CHHONSZHW2277Y	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BRAND NAMEHIPCE
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	ZZZZZ800759856	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SHOWS
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI065213T	ZZZZZ856112686	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TEXTILE FABRIC
	MAERSK DUNBAR	14-APR-08	08001MANI066830C	CHHONSMXMNS002503	CONTENEDOR	1	q.d.c: saddlery product
TRANSTERMINAL SA.							
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI069390G	CHNGONGB-BUE000628	BULTOS	995	Q.D.C.SCOOTER STYLER
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI069392X	CHNGONGB-BUE000615	BULTOS	64	Q.D.C.SPARE PARTS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI069392X	CHNGONGB-BUE000616	BULTOS	64	Q.D.C.SPARE PARTS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI069392X	CHNGONGB-BUE000617	BULTOS	64	Q.D.C.SPARE PARTS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI069392X	CHNGONGB-BUE000618	BULTOS	64	Q.D.C.SPARE PARTS
	CSAV RAHUE	14-APR-08	08001MANI069392X	CHNGONGB-BUE000624	BULTOS	64	Q.D.C.SPARE PARTS
	EMPRESS HEAVE	13-APR-08	08001MANI063958K	CHHONEGLV147800070995	CONTENEDOR	3	S.T.C. MOTORCYCLE
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI068363F	CHSHASKISE08020037A	BULTOS	283	stc atv tyres motorcycl
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI068363F	CHSHASKISE08020037B	BULTOS	20	stc motorcycle engine 1
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI068393X	CHSHASKISE08020071	BULTOS	150	stc g-force 250atv, fre
	KOTA KAMIL	12-APR-08	08001MANI069257X	CHSHASKISE08010065	BULTOS	489	stc motorcycle

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (int), Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 16/05/2008 Nº 578.410 v. 16/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI072304S	CHWANSHZ634584	CAJA	885	QDC.RECREATION GOODS.-
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI072306U	CHNGOTRBSH0870151	CAJA	6589	QDC.THEATER.-
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		16-APR-08	08001MANI068203V	001TRAS/3C	BULTOS	24	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068204W	001TRAS/3C	BULTOS	71	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068205A	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068206B	001TRAS/3C	BULTOS	36	SACA
		16-APR-08	08001MANI068207C	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068208D	001TRAS/3C	BULTOS	14	}SACAS
		16-APR-08	08001MANI068209E	001TRAS/3C	BULTOS	58	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068210T	001TRAS/3C	BULTOS	12	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068211U	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068213W	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068219F	001TRAS/3C	BULTOS	126	SACAS
		16-APR-08	08001MANI068982M	001TRAS/3C	BULTOS	222	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		16-APR-08	08001MANI068219F	001TRAS/3	BULTOS	150	ENVIOS POSTALES
		16-APR-08	08001MANI068982M	001TRAS/3	BULTOS	215	ENVIOS POSTALES
DEFIBA PUERTO							
		16-APR-08	08001MANI067627H	001BR234012718	CAJA	7009	NCM 19053200 WAFER-TOST
		16-APR-08	08001MANI067752G	001BR282602137	CAJA	4	CONVERSORES CATALITICOS
		16-APR-08	08001MANI067757L	001BR282602135	CAJA	1	CONVERSORES CATALITICOS
DEFISA PUERTO							
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI067045B	SPAGS856144906	CONTENEDOR	2	Q.D.C. DESCRIPTION OF G
GEMEZ SA-PUERTO							
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI069597P	SPVLC39992/5112	BULTOS	2	ENGINE BEARINGS
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI068023V	SPAGSWSA14JL/BNS15153	TAMBOR	40	QDC:CIPROFLOXACIN HCL U
LO PRIMO I							
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI068231W	ITLEGPAD28010099	BULTOS	7	qdc making machine
LO PRIMO II							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI067233A	CHWANNSZX08030405	CAJA	1236	WHOLESALE GOODS
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067562F	SPBREMSCUGN900969	BULTOS	1	CAR HONDA CR-V
MEGATOM SA.							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI069820E	CHNGOATCJMEG80304	BULTOS	251	CTNS, Q.D.C WATER COLOR
	URUGUAY FEEDE	16-APR-08	08001MANI068984Y	SPBRE514124	BULTOS	1	Q.D.C. MOTOCICLETA
	URUGUAY FEEDE	16-APR-08	08001MANI068984Y	SPBRE514125	PALETA	2	Q.D.C. SOPORTES ESCAPE
	URUGUAY FEEDE	16-APR-08	08001MANI068984Y	SPBRE514126	BULTOS	4	Q.D.C. RUBBER PARTS
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI071028U	CHHONHK2010801233	BULTOS	149	q.d.c.gloves digital de
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI071028U	CHHONHK2010801234	BULTOS	105	q.d.c.cotton woven cap,
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI071028U	CHHONHK2010801237	BULTOS	10	q.d.c.neoprene digi cas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MURCHISON							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063236W	CHSHACNCL910811	TAMBOR	160	PRODUCTO QUIMICO
	LIRCAY	01-APR-08	08001MANI060918D	IIOOVDEL-07337	BULTOS	13	S.T.C. POWERLOOM VISCOS
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
		16-APR-08	08001MANI068060W	00133095856	BULTOS	136	AUTOPARTS
SIN DEPOSITO							
		16-APR-08	08001MANI067547X	001BR023043948	BULTOS	10	PAPEL B HIG NCM: 4803.0
		16-APR-08	08001MANI067548J	001BR023043948	BULTOS	10	PAPEL B HIG NCM: 4803.0
TEFASA I							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI069153D	CHHONWGJKT/BNA9474-P2	BULTOS	6	GARMENTS.-
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067562F	ITLEGMSCUGN950600	BULTOS	38	STC:MACHINERY
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067803D	ITGEN08E01618H	BULTOS	14	stc dental equipments/a
TERBASA							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI072410Z	CHWANFBI0803044	CAJA	81	Q.D.C.METAL GIFT
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067562F	BRSTSMSCUAF058752	CONTENEDOR	3	QDC FLOAT GLASS AND SUR
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067562F	ITGENMSCUCR987961	CONTENEDOR	1	QDC GLASSWARE OF A KIND
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067562F	ITGENMSCUGN946699	CONTENEDOR	1	QDC PLASTIC MATERIALS
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067562F	SPPEZMSCULV938000	CONTENEDOR	1	QDC NATURAL SPONGES OF
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI067931F	ITLEGOA58-081052	CONTENEDOR	1	machines and parts
	MSC REGINA	16-APR-08	08001MANI068419H	ITLEG7108633	CONTENEDOR	1	TEXTILE MACHINARY
	URUGUAY FEEDE	16-APR-08	08001MANI068688P	SPBRE8B1SU0307	CONTENEDOR	3	CONSTRUCTIONAL IRONWORK
	URUGUAY FEEDE	16-APR-08	08001MANI068688P	SPBRE8B1SU0331	CONTENEDOR	1	PROD QUIMICOS
		16-APR-08	08001MANI068059H	00108033ZFTR000771J	BULTOS	20	MERCADRERIA ORIGINADA P
TERMINAL 5							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063725C	CHNGOCLANNGBBUE080070	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILES
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063725C	CHQINCLANTAOBUE080049	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063725C	CHQINCLANTAOBUE080050	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063725C	KSPUSCLANPUSBUE080085	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063725C	KSPUSCLANPUSBUE080086	CONTENEDOR	2	QDC TOLUENE DIISOCYANAT
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI063725C	KSPUSCLANPUSBUE080092	CONTENEDOR	1	QDC USED HOUSEHOLD GOOD
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI065957L	CHSHAFDSHSE0803010I	BULTOS	92	METAL OXIDE VARISTOR .
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI066383F	CHWANCWNBUE138311W	CONTENEDOR	1	STC:AUDIO EQUIPMENT/SPA
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI068091D	CHSHASH21BUE80792	CONTENEDOR	1	GLASS CAP
TERMINAL PANAM.							
	CMA CGM LA BO	16-APR-08	08001MANI068594L	CHHONHKBUAS830443	CAJA	185	MALETINES
TERMINAL. 4							
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI067045B	GEBHV525243855	CONTENEDOR	1	Q.D.C. INORGANIC ACIDS
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI067045B	SPAGS562332947	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PORCELAIN ENAMEL
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI067045B	SPAGS856105232	CONTENEDOR	2	Q.D.C. (NE 24/1 55%/45%
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI067045B	SPAGS856158041	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILES FABRICS
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI068553G	SPAGSNSI/BUE/7147	CONTENEDOR	1	WOODEN AIRCRAFT/PERFUME
	SANTA CELINA	16-APR-08	08001MANI069150A	SPAGSYCMUME0803-004	CONTENEDOR	1	llaves combinadas boca/

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (Int.) Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 16/05/2008 Nº 578.409 v. 16/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-71036250-1	DERIVADOS VINICOS S.A.	3/3.6	SI		
30-70845831-3	INDUCERA S.R.L.	4/4.4		SI	
30-70809448-6	PECUEN S.R.L.	10/10.2			BBS 482
30-70809448-6	PECUEN S.R.L.	10/10.2			GUM 024

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/05/2008 Nº 578.433 v. 16/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-70838891-9	BAL FISH S.A.	4/4.1	2175	MISHIMA MARU Nº 8
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	1519	CIUDAD DE HUELVA
20-10757156-7	GRECO ANGEL SALVADOR	4/4.1	0775	SAN CARLOS
30-59733304-4	OSTRAMAR S.A.	4/4.1	1483	CABO TRES PUNTAS
30-58758746-3	PESCANOVA S.R.L.	4/4.1	1517	ATLANTIDA

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/05/2008 Nº 578.432 v. 16/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO N° 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL N° 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO N° 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.		X					GZX 807	
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		X					GZX 808	
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.		X		X			BMH 584	
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.		X		X			GXP 210	
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.		X		X			GXP 211	
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.		X		X			HAO 512	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/05/2008 Nº 578.427 v. 16/05/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-021/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PERALTA, VICENTE CARLOS	20-08125174-7	029-P-00083/08	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA 246 - SGO. DEL ESTERO

LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 6/5/2008 y 7/5/2008.

e. 16/05/2008 Nº 577.696 v. 20/05/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. —

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ASTRADA, DANIEL EDUARDO	20-13920466-3	05A-L-00512/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° P - CORDOBA
BRIZUELA, NORMA GRACIELA	27-16777608-1	05A-P-00167/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° P - CORDOBA
CASTILLO, MARIA MABEL	23-21396680-4	05B-L-01014/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° P - CORDOBA
ROMERO, PABLO	20-33752699-7	05A-L-00429/08	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° P - CORDOBA
BAES, FRANCISCO	20-94126533-3	07A-L-03489/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CASTILLO, RUBEN ALBERTO	23-16066299-9	07B-L-02721/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CELIN, PEDRO MERCEDES	20-30701021-7	07A-L-03421/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CHANDIA, SERGIO IGNACIO	20-29677683-2	07B-L-03876/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CIFRE, JORGE MARTIN	20-11790456-4	07B-L-04344/07	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CORDOBA, ORLANDO DANIEL	20-27870099-3	07A-L-03841/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
DIAZ, ELIZABETH	27-26609389-9	07B-L-04262/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
FAZIO, MARIA DEL CARMEN	23-20674785-4	07A-L-03323/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GONZALEZ, RONALDO JESUS	20-26694163-4	07B-P-00350/07	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MARTINEZ, CARBALLO ROSALINO	20-62156351-4	07B-L-03688/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MONSERRAT, JUAN MARCELO	20-24484480-5	07B-L-04426/07	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MUÑOZ, GUILLERMO WENCESLAO	20-24815537-0	07A-L-03809/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PERELLO, LORENZO RUBEN	20-23135788-3	07B-L-03763/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
RODRIGUEZ, MATIAS MANUEL	20-28520611-2	07B-L-03645/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
STEEMAN, VICTOR MANUEL	20-07878138-7	07B-L-03348/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
TORRES, FACUNDO EXEQUIEL	20-32186207-2	07B-L-04472/07	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ZUÑIGA, RENE DANIEL	20-23524303-3	07B-P-00854/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
BAUER VICTOR	20-05884316-5	008-P-00039/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
GARCIA JUAN CARLOS	20-11335091-2	008-L-00183/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ARCE FABIO GASTON	20-25153256-8	009-L-00439/08	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CABRAL, VERONICA	27-27158949-8	018-P-00073/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CEBALLOS A RAYA ALADINO	20-92942912-6	018-L-00179/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIEZ, MARCELO ANDRES	20-17025688-4	009-P-00047/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FONSECA MAURICIO MARTIN	20-28623386-5	009-L-00396/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-16340486-6	018-P-00098/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LOPEZ DIAZ, ANGEL ROQUE	20-92473941-0	018-P-00092/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ JORGE	20-28252235-8	018-L-00252/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MEHEUECH MARIELA	27-29028478-9	009-P-00020/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIOS DEIGO MARTIN	20-27548716-4	009-L-00307/08	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SAAVEDRA JARA, PABLO ASENCIO	20-93100076-5	018-P-00082/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARELLANO, RAMON GREGORIO	20-20798220-3	014-L-00101/08	014	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 441 - JUNIN - BS AS
BELDRIO, ROBERTO OSCAR	20-24168148-4	014-L-00048/08	014	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 441 - JUNIN - BS AS
LOPEZ FRANKE, VICTOR	20-62086848-6	014-L-00829/07	014	DOMICILIO CERRADO	AV. SAN MARTIN 441 - JUNIN - BS AS
MADERO, ANTONIO ARNALDO	20-06178864-7	014-L-02176/07	014	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 441 - JUNIN - BS AS
MEDINA, PEDRO OMAR	20-04970366-0	014-L-00046/08	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 441 - JUNIN - BS AS
ROSSINI, OLGA RAQUEL	27-17872061-4	014-P-00760/07	014	DOMICILIO CERRADO	AV. SAN MARTIN 441 - JUNIN - BS AS
CASABONE, VERONICA EDUTH	27-23468632-7	017-L-00085/08	017	DOMICILIO DESCONOCIDO	L. DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA - LA PAMPA
MARINANGELI, CARINA ANAHI	27-29757936-9	017-L-00063/08	017	DOMICILIO DESCONOCIDO	L. DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA - LA PAMPA
NAVARRO, MAURICIO EZEQUIEL	20-29565773-2	017-L-00088/08	017	DOMICILIO DESCONOCIDO	L. DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA - LA PAMPA
NUÑEZ, VIRGINIA	27-31192761-8	017-L-00064/08	017	DOMICILIO CERRADO	L. DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA - LA PAMPA
CAMPANA DIEGO JAVIER	20-26748862-8	021-L-00042/08	021	DOMICILIO CERRADO	JUANA FADUL 120 1º PISO OF C - USHUAIA
PISTONE MARIANO MARTIN	20-31251877-6	021-L-00014/08	021	DOMICILIO CERRADO	JUANA FADUL 120 1º PISO OF C - USHUAIA
GOMEZ GUSTAVO SERAFIN	20-13318161-0	023-P-00079/08	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
VEGA NORMA MIRTA	23-11563041-4	025-P-00027/08	025	DIRECCION INSUFICIENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VILLAVICENCIO, MONICA LILIANA	27-17719050-6	029-P-00150/08	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SANTIAGO DEL ESTERO
DIAZ FERNANDO FEDERICO	23-18102862-9	031-L-01739/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
GARCIA EMANUEL IGNACIO	20-28752933-4	031-L-00191/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
GUARNIERI HECTOR OMAR	20-26020275-9	031-L-00365/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
LOPEZ ALBERTO DANIEL	20-33721978-1	031-L-01426/07	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
SCHNEIDER JUDIT	27-18150427-2	031-L-01626/07	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
TORRES CARLOS ISMAEL	20-10110702-8	031-L-00519/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
TORRES JUAN ANTONIO	20-06081453-9	031-P-00080/07	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE - BS. AS.
DELLA NEGRA, CLARA NELIDA	27-18667226-2	10A-P-00257/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, JULIO CESAR	20-08057611-1	10A-P-00443/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOMBARDERO, HUGO ALBERTO	20-12705807-6	10A-P-00403/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORALES, DELIO	20-08207334-6	10A-P-00190/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLON, NELSON ADRIEL	20-23540511-4	10A-P-01409/07	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANGUINETTI, EDGARDO OSCAR	20-04436086-2	10A-P-00392/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
UDRIZARD, OSCAR	20-04747526-1	10A-P-00361/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
WOLFENSON, LUISA ESTER	27-10776650-8	10A-P-00372/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALFONSO, MARIO ROCARDO	20-23455654-2	10B-L-00368/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVEZ, GUSTAVO ALBERTO	20-25010372-8	10B-L-00659/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARCE, DOMINGO TOMAS	20-06966366-5	10B-L-02654/06	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, ANSELMO ALBERTO	20-21481302-6	10B-L-00327/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARRUA ACEVEDO, MARCELINO	20-92118996-7	10B-L-01020/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ RUIZ, FERMINIO	20-92995618-5	10B-L-04323/06	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOBADILLA CACERES, MILCIADES	20-93990786-7	10B-L-06091/07	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAROBOLANTE, MARIANO OMAR	20-25693218-1	10B-L-01151/06	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CATARI QUISPE, ALEJANDRO	20-92950948-0	10B-L-00589/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVEZ, MONICA VIVIANA	27-21760944-0	10B-L-00542/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
COPANI, JUAN MANUEL	20-34252671-4	10B-L-00001/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORRALES, MIGUEL	20-08039555-9	10B-L-01340/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CRESPIN, EMILIO OSCAR	20-14379331-2	10B-L-00316/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CRISTOBAL HUACANCA, ALFONSO	20-94015863-0	10B-L-01604/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPRELLA TANGORA, SAMUEL E.	20-92928841-7	10B-L-00855/07	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FALCON, HUGO DANIEL	23-28072901-9	10B-L-00584/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, JESUS ALEJANDRO	20-30077367-3	10B-L-01378/06	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, JUAN CARLOS	20-17933969-3	10B-L-03681/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, JULIO ALBERTO	20-04566085-1	10B-L-04281/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENTA, ROMINA	23-25558799-4	10B-L-03462/06	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORELLANA, JUAN ANTONIO	20-07008044-4	10B-L-04574/06	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PASCALE VARELA, LUIS ALBERTO	20-93509986-3	10B-L-00898/07	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PATTI, EDUARDO	20-13620769-6	10B-L-07079/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, MARIA ISABEL	27-18553931-3	10B-L-04339/06	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, NATALIA	27-25404983-8	10B-L-00362/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, ENRIQUE	20-08240433-4	10B-L-00641/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS	20-13620021-7	10B-L-00224/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SEBO, MAXIMILIANO ANDRES	20-24904704-0	10B-L-01970/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TREJO, FABIAN MARCELO	20-22279780-3	10B-L-03504/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALERIANO, RAUL RICARDO	20-31100625-9	10B-L-00326/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERA NILO, BERNARDO	20-31095406-4	10B-L-00253/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORNEJO, FRANCISCO GUZMAN	20-11755262-5	10C-P-02020/07	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, ANGELA DEL VALLE	27-18693005-9	10C-P-00276/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO CACERES, RUBEN	20-92779545-1	10D-L-02302/07	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, LUIS ALBERTO	20-22075267-5	10D-L-03420/06	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ, HERNAN	20-26282285-1	10D-L-02119/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, ANGEL GASPAR	20-27374183-7	10D-L-04478/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CEREIJO, CARLOS FABIAN	20-23656743-6	10D-L-01885/07	10D	CITACION RECHAZADA AL CORREO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, GONZALO F.	24-30761704-4	10D-L-00192/07	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, DERLIS RAMON	20-94134008-4	10D-L-01282/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	20-25251726-0	10D-L-00666/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ FERNANDEZ, RODOLFO	20-62160544-6	10D-L-00661/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, HECTOR RUBEN	20-14400158-4	10D-L-01829/06	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUERRA, ERNESTO ADAM	20-10644655-6	10D-L-00121/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HAURYLISZYN, GUILLERMO	24-23739076-4	10D-L-00579/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ GODOY, EDGAR	20-93861684-2	10D-L-03655/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINS, NOEMI	27-04927850-6	10D-L-03118/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENDOZA, PAULINO ERNESTO	20-11724104-2	10D-L-02634/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MURACCIOLLI, CARLOS	20-30927152-2	10D-L-01971/06	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCHOA, VICTOR ROBERTO	20-18029683-3	10D-L-00338/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OJEDA, NELIDA	27-93076010-9	10D-L-00475/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PORTILLO, JOSE ANTONIO	20-13890994-9	10D-L-04294/06	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, RAMON	20-17128006-1	10D-L-06010/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCELZI, EDGARDO GABRIEL	20-30275525-7	10D-L-04966/06	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ABRAHAM, MARTIN	23-14874073-9	10E-L-00033/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALBARRAN, PEDRO HUGO	20-17035069-4	10E-L-01209/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARANDA, MIGUELINA	27-04506018-2	10E-L-03496/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AREVALO, MARCELO FABIAN	20-22841316-0	10E-L-01390/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARTURO, MANUEL	20-08081116-1	10E-L-04474/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, ROBERTO LEODAN	20-24507002-1	10E-L-04343/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BESSIERE, MIRTA	27-14516840-1	10E-L-00410/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, LUIS FELIPE	20-27340954-9	10E-L-04595/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTILLO, MARIA CONCEPCION	27-06249407-2	10E-L-01060/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CLARO, EVA MERCEDES	27-13838895-1	10E-L-00639/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
COBIAN, GRISELDA BEATRIZ	27-20030308-9	10E-L-02283/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CONTRERAS, NORMA ALICIA	27-17505302-1	10E-L-01552/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
D'GIUSTI, ENRIQUE OMAR	20-20103431-1	10E-L-03777/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERRARIS, JUAN CARLOS	20-04278443-6	10E-L-02500/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FUENTES, ANTONIO SECUNDINO	20-05878588-2	10E-L-01216/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIAGNONE, MARIA CRISTINA	27-06502885-4	10E-L-01086/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, FELICIA	27-18409771-6	10E-L-04396/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, GUILLERMO	20-28827265-5	10E-L-02008/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, EDUARDO OMAR	20-23415090-2	10E-L-05093/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, JOSE DANIEL	20-23211015-6	10E-L-00040/08	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, DAVID	20-20614676-2	10E-L-04319/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, GUSTAVO JAVIER	20-27069325-4	10E-L-04777/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUIÑAZU, GERARDO	20-10175500-3	10E-L-05194/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HARO, FLORENCIA CARLA	27-27816679-7	10E-L-04988/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HEIN, JOSE MARIA	20-27555656-5	10E-L-00737/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HEINDREICH, LILIANA KARINA	27-23802229-6	10E-L-01389/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HEREDIA, NESTOR GABRIEL	20-27080881-7	10E-L-04593/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IZARRIAGA, CLAUDIA MARISA	23-22090660-4	10E-L-04921/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LENCINA, JUAN ANTONIO	20-05539618-4	10E-L-00462/07	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, JOSE LUIS	20-16763069-4	10E-L-01200/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOSCARZO, WALTER MIGUEL	20-24048283-6	10E-L-04107/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEZA, ROBERTO DARIO	23-23273043-9	10E-L-00437/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONTEMAYOR, JORGE MARIANO	20-28881800-3	10E-L-04961/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MUÑOZ, MONICA CLAUDIA	27-18238574-9	10E-L-01111/07	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORELLANA, ESTEBAN	20-21342097-7	10E-L-04329/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OVELAR, CATALINA	23-95324364-4	10E-L-03627/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, OMAR JORGE	20-10139214-8	10E-L-03514/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
POSELLA, JORGE NORBERTO	20-16343644-3	10E-L-03771/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
POTENZA, HORACIO GABRIEL	20-16369202-4	10E-L-02431/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMALLO, ANGEL DAVID	20-28586444-6	10E-L-03917/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, ENRIQUE	20-08517435-6	10E-L-01203/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROCABADO, REINALDO VICENTE	20-23176593-0	10E-L-01186/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RODRIGUEZ, JORGE MARTIN	20-29448406-0	10E-L-03285/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLON, LUIS ALBERTO	20-25657791-8	10E-L-03531/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, JORGE	23-14085311-9	10E-L-04962/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUBI, JUAN SANTIAGO	20-14857925-4	10E-L-00952/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALVATIERRA, JAIME	20-94051031-8	10E-L-01024/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JORGE CARLOS	20-10841417-1	10E-L-05188/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TARQUI VAZQUEZ, ROLANDO H	20-92936964-7	10E-L-03517/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TOBARES, LIDIA CRISTINA	27-18290947-0	10E-L-04097/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TOLEDO, VICTOR CESAR	20-11627860-0	10E-L-00818/07	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORALES, MARCOS	20-13298122-2	10E-L-01335/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
URAN PEREIRA, MARIO RAUL	20-62274817-8	10E-L-00704/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZALAZAR, VICENTE EDUARDO	20-23342860-5	10E-L-04494/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AMESTICA DIAZ, RAMON EMILIO	20-92220945-7	10F-L-02192/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANDRADE, JUAN MARCELO	20-32951178-3	10F-L-00206/07	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANDRIZZI, MARTIN EZEQUIEL	20-25249390-6	10F-L-02841/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AQUINO, MIGUEL ADOLFO	23-14333279-9	10F-L-01358/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARAMAYO, JULIO ANTONIO	20-11245829-9	10F-L-01529/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARBOZA, GERMAN SIXTO	20-07780774-9	10F-L-01166/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABEZA, ENRIQUE ROBERTO	20-14263088-6	10F-L-01498/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMPOS YEPE, ELVIN POOL	20-92722264-8	10F-L-01971/06	10F	CITACION RECHAZADA AL CORREO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVES, JAVIER	20-21318101-8	10F-L-04310/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CONTE, DANIEL MARCELO	20-26949915-0	10F-L-01204/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE TORRONTEGUI, PATRICIO	20-26778202-5	10F-L-02437/06	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FAGUNDEZ, JUAN SALVADOR	20-28710690-5	10F-L-00470/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERREIRA, RUBEN ANTONIO	20-21443427-0	10F-L-00028/07	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, JUAN	23-29791774-9	10F-L-03624/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUAYCO, ALEJANDRO OMAR	20-25784263-0	10F-L-00950/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, MARIO ALBERTO	20-28298271-5	10F-L-03956/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LARA, GUSTAVO ARIEL	20-24555008/2	10F-L-01388/07	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA, JESUS MAJIN CRISANTO	20-18765763-7	10F-L-01346/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEITES, ALEJANDRA JAQUELI	27-23140130-5	10F-L-02277/06	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUGONES, MARIO	20-07202238-7	10F-L-02147/06	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, GUILLERMO NICOLAS	20-35794628-0	10F-L-00036/07	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENERA, WALTER ALEJANDRO	20-24215163-2	10F-L-01970/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO, MARCOS HERNAN	20-28747725-3	10F-L-01034/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, ELIAS DAVID	20-30520416-2	10F-L-00588/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL	20-22549411-9	10F-L-02131/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAGANO, ALDO OSCAR	20-18555725-2	10F-L-04872/06	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALOMO, HUGO ALBERTO	20-17473126-9	10F-L-02840/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAVON, CARLOS ROBERTO	20-21920863-5	10F-L-00270/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, MARIO GONZALO	20-27410154-8	10F-L-00962/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RECALDE BARRIOS, DARIO	20-92969660-4	10F-L-00702/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REINOSO, CARLOS	20-31863124-8	10F-L-01020/07	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REYNA GRANDA, JORGE R.	20-93683983-6	10F-L-00464/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, ROBUSTIANO S.	20-08080762-8	10F-L-03503/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROSALES, ITALO GERARDO	20-23625984-7	10F-L-01263/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUSSO, CARLOS WALTER	20-22284998-6	10F-L-02304/07	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAJAMA, JOSE LUIS	20-20393871-4	10F-L-01265/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALAS, ERNESTO OLEGARIO	20-21624565-3	10F-L-01017/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANDOVAL, ANA MARIA	27-16261582-9	10F-L-01226/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTA CRUZ SALINAS, FREDY	20-62263264-1	10F-L-01249/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, JORGE	20-93282628-4	10F-L-00460/08	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALLEJOS, RAMONA ANTONIA	27-06402575-4	10F-L-01281/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, JUAN	20-14687389-9	10F-L-04428/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VAZQUEZ, WALTER DANIEL	20-20483796-2	10F-L-02596/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERA, DANIEL	20-18134380-0	10F-L-00958/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIDAL, FRANCISCO JAVIER	20-17965974-4	10F-L-02119/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIÑEG, ARIEL ANIBAL	20-23567389-5	10F-L-04524/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
WARTHON, MILNER EDDIE	23-18609289-9	10F-L-01902/07	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZANABRIA, FREDY	23-93765595-9	10F-L-03068/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZEITOUNLIAN, GABRIEL OSCAR	20-17020557-0	10F-L-03944/06	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALAVECINO, CLINIO	20-07123958-7	10G-P-00282/08	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ECHEVARRIA, DANIEL	20-27396228-0	030-L-00106/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ENRIQUE, MARTIRES	20-05695583-7	030-L-00096/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SORRENTINO, FABIAN ROBERTO	23-26886601-9	10D-L-04541/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TITON, MARCELA VIVIANA	27-20459444-4	031-L-00771/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

LEANDRO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 6/5/2008 y 7/5/2008.

e. 16/05/2008 Nº 577.695 v. 20/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL N° 2079
VIGENCIA: DESDE EL 14/04/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	ROCA S/N° - (9031) FACUNDO - CHUBUT	U0023	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	SARMIENTO S/N° - (9210) EL MAITEN - CHUBUT	U0024	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	ISLAS MALVINAS S/N° - (9037) ALDEA BELEIRO - CHUBUT	U0025	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° - (9207) LOS ALTARES - CHUBUT	U0026	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	25 DE MAYO S/N° - (9111) CAMARONES - CHUBUT	U0027	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	AMEGHINO S/N° - (9033) ALTO RIO SENGUER - CHUBUT	U0028	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	MANZANA 40 CALLE S/N° - (9217) CHOLILA - CHUBUT	U0029	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	MANZANA 7 LOTE 10 - (9201) CORCOVADO - CHUBUT	U0030	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	RUTA PROVINCIAL N° 40 S/N° - (9201) TECKA - CHUBUT	U0031	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	SAN JUAN BOSCO S/N° - (9211) CUSHAMEN - CHUBUT	U0032	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	RUCU LUAN Y LONCO TRAPIAL - (9121) GASTRE - CHUBUT	U0033	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° - (9121) LAGUNITA SALADA - CHUBUT	U0034	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	AVDA. J. A. ROCA 200 - (9223) GOBERNADOR COSTA - CHUBUT	U0035	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	RUTA NACIONAL N° 3 S/N° - (9123) ARROYO VERDE - CHUBUT	U0036	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	25 DE MAYO E ILLIA Y GALINA - (9201) COLAN CONHUE - CHUBUT	U0037	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° - (9033) ALDEA APELEG - CHUBUT	U0038	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE ACCESO S/Nº - (9030) RIO MAYO - CHUBUT	U0039	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° - (9225) LAS PAMPAS - CHUBUT	U0040	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	MANZANA 6 LOTE F (9101) LAS PLUMAS - CHUBUT	U0042	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	RUTA PROVINCIAL N° 4 S/N° - (9121) GAN GAN - CHUBUT	U0043	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° PLAZOLETA "D" - (9207) PASO DE INDIOS - CHUBUT	U0044	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° - (9225) RIO PICO - CHUBUT	U0045	SI	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	BENITO FERNANDEZ S/N° - (9201) GUALJAINA - CHUBUT	U0046	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/N° - (9201) ALDEA EPULEF - CHUBUT	U0047	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	25 DE MAYO S/N° MANZANA 25 - (9121) TELSEN - CHUBUT	U0048	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE 3 ENTRE 6 Y 10 - (9201) PASO DEL SAPO - CHUBUT	U0049	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	HUEMUL Y LOS CIPRESES - (8431) LAGO PUELO - CHUBUT	U0050	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	SAN MARTIN Y MALERBA - (9023) BUEN PASTO - CHUBUT	U0051	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	ROCA Y RICARDO ROJAS - (9035) DR. RICARDO ROJAS - CHUBUT	U0288	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	CALLE S/Nº - (9121) PUERTO PIRAMIDES - CHUBUT	U0289	SI	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4/4.5	JUAN HAMMER S/Nº - (9039) LAGO BLANCO - CHUBUT	U0290	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/05/2008 Nº 578.435 v. 16/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966
Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
20-16521138-4	FUSCO JORGE		X					GHN 351	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 16/05/2008 Nº 578.430 v. 16/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa 30/2008

Zona de Vigilancia Especial - Comisión Multisectorial en Aduana de Orán.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 14523-33-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia recogida desde el inicio de los controles impuestos por la Resolución General Nº 2048 y receptando las inquietudes de las autoridades provinciales, municipales y de las cámaras que representan al sector privado, se dictó la Nota Externa Nº 45/07 (DGA), creando las Comisiones Multisectoriales para la asignación de las cantidades máximas autorizadas a ingresar a la Zona de Vigilancia Especial de las mercaderías determinadas como de alto riesgo fiscal.

Que por Nota Externa Nº 21/08 (DGA) se incluyó a la Aduana de Orán en la nómina de jurisdicciones en las cuales resultan de aplicación los controles establecidos mediante Nota Externa Nº 29/06 (DGA).

Que en consecuencia, cabe propiciar la creación de una Comisión Multisectorial con la participación de la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, representantes de los Gobiernos Provinciales y del sector privado nucleado en las Cámaras que los representan, en la jurisdicción de la Aduana de Orán.

Que en razón de lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9, punto 2, incisos b) y p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y el artículo 125 del Código Aduanero, establece los siguientes lineamientos:

I. Ampliar el Punto IV de la Nota Externa Nº 45/07 (DGA), autorizando a la Aduana de Orán para que en el ámbito de su jurisdicción implemente el mecanismo determinado por la citada Nota Externa.

REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Archívese. — Abog. SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 16/05/2008 Nº 578.559 v. 16/05/2008



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "E" Vocalía de la 14º Nominación a cargo de la Dra. Cora Marcela Musso, con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7º de Capital Federal, en los autos caratulados: "Garlatti Lorenzo María c/Dirección General de Aduanas s/apelación" (Expte. Nº 21.054-A), procede a notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de diciembre de 2006... Visto el silencio guardado por

el Dr. Armanini a las intimaciones cursadas a fs. 37 y 39 y el estado procesal de autos, RESUELVO: Hágase saber a los herederos y/o sucesores del Dr. Lorenzo María Garlatti que de conformidad a lo dispuesto por el art. 53, inc. 5º del C.P.CC.N. ha cesado la representación ejercida en estos autos por el Dr. Jorge Marcelo Armanini. En consecuencia, intímaselos para que dentro del término de quince días concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse la causa en rebeldía. Asimismo hágasele saber al Dr. Jorge Marcelo Armanini que deberá continuar su gestión bajo apercibimiento de ley (conf. Art. 53, inc.5 del CPCCN). El auto que ordena la notificación por este medio dice: "Buenos Aires, 7 de abril de 2008.... Por Secretaría de Asuntos Administrativos procédase a notificar el auto de fs. 41 a los herederos y/o sucesores del Sr. Lorenzo María Garlatti por edictos, a publicarse en el Boletín Oficial por el término de un día y en el diario El Territorio de la Provincia de Misiones por el término de dos días. Notifíquese a la representación fiscal. Dra. Cora Marcela Musso, Vocal.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.
e. 15/05/2008 Nº 578.165 v. 16/05/2008

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11º Nominación, a cargo de la Dra. María I. Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por tres (3) días en autos "Montenegro Hnos. S.A." Expte. Nº 16.599-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 2007... SE RESUELVE: 1º) Confirmar parcialmente la determinación del impuesto al valor agregado contenida en la resolución apelada en autos en lo relativo al ajuste tratado en el punto III del voto de la Vocal instructora, con más los intereses resarcitorios correspondientes y la proporción pertinente de la multa aplicada. 2º) Revocar el restante ajuste tributario por lo resuelto en el punto II del mismo voto y, en consecuencia, sus intereses y la proporción de multa correspondiente. 3º) Imponer las costas en proporción a los respectivos vencimientos. 4º) Ordenar a la AFIP-DGI que en el plazo de treinta (30) días, practique liquidación de las sumas que en definitiva le corresponderá ingresar a la apelante. Se deja constancia de que suscriben este pronunciamiento dos Vocales titulares de la Sala D conforme a lo previsto por el artículo 184 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) por hallarse vacante la Vocalía de la 10º Nominación. Regístrese, notifíquese, a la recurrente por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos agregados y archívese." — Fdo. MARIA I. SIRITO, SERGIO P. BRODSKY, Vocales.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.
e. 15/05/2008 Nº 578.168 v. 16/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.A.N.A.E.S. Nº 833/06 se ha resuelto instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL LUCHA ANTICHAGAS "DOCTOR SALVADOR MAZZA" MATRICULA Nº SE 39, designándose a la suscripta Instructora Sumariante en reemplazo del anteriormente designado (Prov. Nº 815/08 de secretaria de contralor). De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que la entidad presente su descargo y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho (art 1º inc f) de la ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.).

Fdo.: Dra. NATALIA MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.
e. 14/05/2008 Nº 578.384 v. 16/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "MUTUAL VIRGEN MARIA REINA DE LAS FLORES DEL SINDICATO DE AMAS DE CASA. CATAMARCA", Matrícula Nº CAT 70 (Expediente Nº 1274/04, Resolución Nº 3882/05) de la provincia de Catamarca; "ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", Matrícula CBA 424 (Expediente Nº 1837/04, Resolución 3755/05) de la provincia de Córdoba y "ASOCIACION MUTUAL 1º DE JULIO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula CF 2510 (Resolución 365, Expediente 329/08) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándose a la suscripta instructora sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc f) de la Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de su publicación.

Se notifica, además, que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal. (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991.) El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra: ANA ALVAREZ UGARTE, Instructora Sumariante.
e. 14/05/2008 Nº 578.386 v. 16/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/4/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Susana Luisa KATZ (D.N.I. Nº 11.068.923), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.
e. 14/05/2008 Nº 578.054 v. 16/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 664/08; 665/08; 666/08; 667/08; 668/08 y 669/08-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las entidades COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "SOL" LTDA. (m. 26.656), con domicilio legal en el Departamento Santa Lucía; COOPERATIVA AGROPECUARIA, ORGANICA Y DE CONSUMO "PAL" LTDA. (m. 24.879), con domicilio legal en el Departamento Pocito; COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL "AGUA NEGRA" LTA. (m.23.036), con domicilió legal en el Departamento Iglesia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "7 DE AGOSTO" LTDA. (m. 21.196), con domicilio legal en la ciudad de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" LTDA (m.10.927), con domicilio legal en la ciudad de San Juan. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de San Juan. Y a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONFIAR LTDA. (m. 18.653), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o.1991, —5 días—). Asimismo, a las cooperativas ubicadas en la Provincia de San Juan se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días en razón de la distancia. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). —

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.
e. 14/05/2008 Nº 578.382 v. 16/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la: ASOCIACION MUTUAL SOCIOS Y ADHERENTES DEL CONESA FOOTBALL CLUB, MATRICULA BA 1988 (EXPTE. 3517/07 Y RES. 2362/07); se ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción actuaciones sumariales en los términos de la resolución 3034/05. En dicho expediente ha sido designado al suscripto como instructor sumariante, por providencia 4651/07 de la Secretaría de Contralor y en tal carácter se le acuerda a la citada mutual el plazo de diez (10) días, más los que corresponda en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Además Se LE NOTIFICA a los miembros de los Organos de Administración y Fiscalización que de esta instrucción del desarrollo de la investigación y de su resultado podrá eventualmente aconsejar la aplicación de lo dispuesto por la Ley 20.321 Art. 15; así como su INCLUSION EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS ORGANOS ELECTIVOS DE LAS MUTUALES, ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 209/77, regulatoria del Art. 35 Inc. "b" de la Ley mencionada "ut supra".

Fdo.: Abog. NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.
e. 14/05/2008 Nº 578.381 v. 16/05/2008

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "F" Vocalía de la 18º Nominación a cargo del Dr. Ricardo Xavier Basaldúa, con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7º de Capital Federal, en los autos caratulados: "Garlatti Lorenzo María c/Dirección General de Aduanas s/apelación" (Expte. Nº 21.050-A), cita a los sucesores de Lorenzo María Galatti a estar a derecho en el plazo de 10 (diez) (Art. 53 apartado 5 del CPCCN). El auto que ordena la notificación por este medio dice: "Buenos Aires, 7 de abril de 2008.... Visto el resultado negativo de la notificación de la resolución del 5 de marzo de 2007, cursada a los sucesores de Garlatti, conforme surge de la constancia obrante a fs. 58 vta., por Secretaría General de Asuntos Administrativos, notifíquese dicha resolución por edictos con ajuste a lo dispuesto por el art. 145 y subsiguientes del CPCCN. Fdo. Dr. Ricardo Xavier Basaldúa. Vocal.

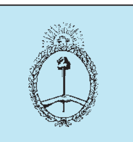
Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.
e. 15/05/2008 Nº 578.166 v. 16/05/2008

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ª Nominación, a cargo del Dr. Esteban Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "Nerli Antonio Alfredo" Expte. Nº 22.359-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 2007... SE RESUELVE: Regular los honorarios del Dr. Juan Manuel de Iparraguirre por su actuación en autos en el carácter de apoderado y patrocinante de la recurrente, en la suma de $ 2.806.- (pesos dos mil ochocientos seis), a cargo de la recurrente, teniendo en consideración la naturaleza de la causa, el monto cuestionado y la única etapa procesal cumplida, (conf. arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). La presente regulación no incluye el impuesto al valor agregado, el que deberá adicionarse, conforme a la subjetiva situación de revista del profesional frente a dicho tributo. Regístrese y notifíquese.". Fdo. Esteban J. Urresti. Adriana Adorno. Juan C. Vicchi. Vocales.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.
e. 15/05/2008 Nº 578.167 v. 16/05/2008

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 319/2008

Reconócese la ampliación de la Personería Gremial a la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina.

Bs. As., 3/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.243.567/2007 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de ampliación del ámbito territorial con alcances de Personería Gremial formulada por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con fecha 22 de octubre de 2007.

Que la entidad cuenta con Personería Gremial registrada bajo el número 440 para actuar en Capital Federal, Gran Buenos Aires, hasta sesenta kilómetros, comprendiendo los siguientes municipios de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, La Matanza, Merlo, Morón, Moreno, Marcos Paz, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, General San Martín, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Que por Resolución Nº 352 de fecha 29 de abril de 2002 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se reconoce a la entidad la ampliación de su ámbito territorial con carácter de personería gremial, a todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 30 de fecha 17 de enero de 1997 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada asociación obtuvo la ampliación con carácter de Inscripción Gremial a la nueva zona pretendida que abarca todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, que exceda de los ámbitos ya reconocidos.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida, por el período que comprende los meses de abril de 2007 a septiembre de 2007 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que se tuvo por circunscripta la petición al ámbito comprendido por los empleados que se desempeñen en empresas constructoras en la Provincia de RIO NEGRO, con exclusión de los serenos de obra.

Que la entidad acreditó representación cotizante sobre los empleados de empresas constructoras de la Provincia de RIO NEGRO, ámbito sobre el cual versará la presente Resolución, conforme lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551, y con exclusión de los serenos de obra.

Que la peticionante ha acreditado una representación superior al veintidós por ciento (22%) promedio, respecto del universo de trabajadores pretendidos.

Que de conformidad con el informe del Registro Nacional de Asociaciones Sindicales, no se observa superposición alguna entre la actividad y zona pretendida por la peticionante y los ámbitos que detentan otros sindicatos con personería gremial.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese la ampliación de la Personería Gremial a la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1144 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para agrupar a los empleados que se desempeñen en empresas constructoras, excluyendo a los serenos de obras; con zona de actuación en la Provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 2º — Aclárese que la entidad mantendrá la simple Inscripción Gremial y la Personería Gremial ya otorgada, sobre el resto de su agrupamiento personal y territorial.

ARTICULO 3º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto social de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 426/2008

Registro Nº 293/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.253.373/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.253.373/07, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la empresa MAYCAR SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que lo acordado se refiere, substancialmente, a un mejoramiento salarial de los trabajadores en virtud de la reestructuración de la operatoria de la empresa y, a través de ello, sanear las diferencias ocurridas respecto a la aplicación del acuerdo mayorista de fecha 3 de Septiembre de 2007 firmado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES Y AUTOSERVICIOS MAYORISTAS (CADAM).

Que la vigencia está establecida a partir del 1 de noviembre de 2007.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que cabe señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan circunscriptos a la estricta correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes del mismo.

Que analizadas las actuaciones es criterio de esta Autoridad de Aplicación sugerir a las partes que las sumas que se pacten como “no remunerativas” no lo sean en forma continua y permanente, sino que se conviertan en “remunerativas” en un prudente lapso temporal.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la empresa MAYCAR SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.253.373/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.253.373/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de trabajo.

Expediente Nº 1.253.373/07

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 426/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 293/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

LUGAR Y FECHA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del 2007.-

PARTES SIGNATARIAS:

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) representada en este acto por su Secretario General Armando Cavalieri y los Sres. José González, Jorge Bence, Ricardo Raimondo y Jorge Vanerio constituyendo domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca nro. 644, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FEDERACION, y por la otra MAYCAR S.A., representada en este acto por la Dra. Mariana Paulino Castro, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Chorroarín Nº 1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA

CONSIDERANDOS:

1.- Las partes arriban al presente en virtud de diferencias sobre la aplicación del acuerdo mayorista el 3 de septiembre de 2007 entre CADAM y FAECYS

2.- Que la aplicación del artículo sexto del acuerdo mencionado en el considerando anterior, ha generado como consecuencia la falta de mejoras en alguna minoría de trabajadores afectados al ejercicio de determinadas categorías o funciones, que por el presente se contemplaran.

4.- Que a los fines de sanear dicha situación y respetar el espíritu del acuerdo de 3 de septiembre de 2007; asimismo, en virtud de la reestructuración de la operatoria de la empresa, es voluntad de la parte empresaria plasmar los cambios operativos realizados y otorgar mejoras, en los términos y para los trabajadores que a continuación se detalla

En virtud de ello ambas partes,

CONVIENEN:

PRIMERO: Otorgar a partir del primero de noviembre de 2007 a todo el personal categorizado actualmente como Maestranza B, la categoría Maestranza C.

SEGUNDO: A partir del 1 de noviembre de 2007, a los trabajadores actualmente categorizados en Maestranza B que realizan tareas de preparadores de pedidos y detentan categoría transitoria, recategorizarlos como Administrativo B.

TERCERO: A partir del 1 de noviembre de 2007, los trabajadores encuadrados en la categoría Administrativo B nivel 3, serán recategorizados bajo la categoría Encargado de Segunda, manteniendo iguales condiciones salariales.

La función de dicha categoría consistirá en la supervisión y asistencia del personal categorizado como Administrativo B, función control, como la autorización de realización de horas extras al personal afectado a la categoría administrativo B control y a las devoluciones de mercadería.

Asimismo la EMPRESA se compromete a otorgar a los Encargados cursos de capacitación durante el año 2008, con la finalidad que estos trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para seguir creciendo dentro del régimen de promoción de la empresa.

CUARTO: Promover al personal categorizado como Administrativo B2, a una nueva categoría denominada Administrativo B Control.

La función de dicha categoría consistirá en efectuar el control de mercadería en las puertas de egreso de clientes.

Asimismo la parte empresaria, en virtud de los considerandos expresados y la nueva responsabilidad asumida por estos trabajadores afectados a la categoría Administrativo B Control, otorgará un incremento de pesos ciento cuarenta y cinco ($ 145.-) mensuales.

QUINTO: Atento la necesidad de otorgarle una mejora salarial a la categoría Depostador, la empresa otorgará a los trabajadores afectados a la misma, un incremento salarial de pesos ciento ochenta ($ 180.-), a partir del 1 de noviembre del corriente año.

SEXTO: Los incrementos plasmados en los artículos cuarto y quinto del presente deberán ser NO REMUNERATIVOS y se estipularán bajo el concepto “acuerdo Vital”, acordando las partes que los mismos podrán ser absorbidos de futuras convenciones paritarias.

SEPTIMO: Se estipula también que la parte empresaria, tendrá la facultad de descontar proporcionalmente los incrementos plasmados en los artículos cuarto y quinto del presente, sólo en caso de: ausencia injustificada, suspensión por medidas disciplinarias o licencia sin goce de haberes de los trabajadores.

Igual temperamento se hará extensivo a los beneficios otorgados en el artículo 1 y cuarto del acuerdo celebrado con fecha 3 de septiembre entre CADAM y FAECYS.

OCTAVO: Asimismo, la parte empresaria en pos de un mayor acercamiento entre las partes y a los fines de profundizar la relación que la une con los trabajadores ofrece otorgar a los que ejercieren la función y tuvieren la categoría laboral Administrativos B Control una gratificación no remunerativa por única vez de pesos doscientos noventa ($ 290), y a los trabajadores con categoría laboral Depostador una gratificación no remunerativa por única vez de pesos trescientos sesenta ($ 360).

NOVENO: Aquellos trabajadores que ejercen la función de Encargados de Precios y Encargados de Pedidos (actualmente categorizados Administrativos B2) y que no deseen ser promovidos a la categoría Administrativo B Control, quedarán cumpliendo idénticas funciones y mantendrán la categoría que ostentaran con antelación a la firma del presente.

Mantendrán asimismo iguales condiciones salariales de las que gozan a la fecha.-

DECIMO: Las partes acuerdan que los delegados del personal tengan como tope máximo de licencia gremial, la cantidad de veinticinco (25) horas mensuales. Todo exceso en dicho tope será descontado.-

En virtud de lo expuesto se solicita la homologación del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 427/2008

Tope Nº 155/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.205.297/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 303 de fecha 26 de marzo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 153/154 del Expediente Nº 1.205.297/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 675/04 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 303 de fecha 26 de marzo de 2008 y registrado bajo el Nº 228/08, conforme surge de fojas 171/173 y 176, respectivamente.

Que a fojas 182/185, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 303 de fecha 26 de marzo de 2008 y registrado bajo el N° 228/08 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.205.297/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD c/	01/11/2007	$ 1.974,00	$ 5.922,00
BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA	01/02/2008	$ 2.274,33	$ 6.822,99
CCT Nº 675/04 “E”			

Expediente Nº 1.205.297/07

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 427/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 155/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 428/2008

Registro Nº 288/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.212.589/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 18, la escala salarial agregada a fojas 58 y el acuerdo adunado a fojas 59 de autos, celebrado entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa BONPLAND LEAF SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en los acuerdos de referencia las partes pactan un aumento salarial y el pago de sumas no remunerativas dentro de las modalidades y condiciones plasmadas en los mismos.

Que los agentes negociadores ratifican el contenido y firmas insertas en los acuerdos bajo análisis, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que teniendo en cuenta los acuerdos celebrados y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar expresamente establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el organismo citado.

Que asimismo, corresponde indicar que las sumas acordadas en el instrumento de fojas 59 no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados los acuerdos y la escala salarial celebrados entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa BONPLAND LEAF SOCIEDAD ANONIMA, obrantes a fojas 18, 58 y 59 del expediente Nº 1.212.589/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los mencionados textos convencionales, obrantes a fojas 18, 58 y 59 respectivamente del expediente Nº 1.212.589/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los textos convencionales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.212.589/07

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 428/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18, 58 y 59 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 288/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.212.589/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2007 comparecen ante mí, Raúl Fernández, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO en representación del SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA R.A. los Sres. Angel Luciano Costa, Secretario General, Raúl QUIÑONES, Secretario Gremial, Eduardo VARELA, Prosecretario Gremial, por una parte asistidos por la Dra. Josefina Estrella y por la otra la Sra. Griselda Karina Makarchuk, apoderada y en representación de BONPLAND LEAF S.A. (BLASA).

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes manifiestan que han arribado al siguiente ACUERDO SALARIAL:

1. La empresa BONPLAND LEAF S.A. (BLASA) otorgará un aumento mensual equivalente al 15% calculado sobre el sueldo básico que percibe cada trabajador.

2. Asimismo otorgará un incremento mensual de $ 170 de carácter no remunerativo que se liquidará bajo la voz "Acuerdo acta 11/07/07". A partir del 1 de julio de 2008, la suma de $ 170 se incorpora al sueldo básico y será remunerativa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, la empresa BONPLAND LEAF S.A. realizará las contribuciones patronales destinadas a Obra Social y la retención de la cuota sindical, sobre la suma de $ 170.

4. Los aumentos pactados en las cláusulas anteriores comenzarán a regir a partir del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, fecha en que las partes se reunirán nuevamente para analizar la situación salarial de los trabajadores dependientes de la empresa, salvo que la situación económica del país provoque la necesidad de reunirse con anterioridad.

5. Las partes expresan que ha comenzado a funcionar la unidad de negociación tendiente a la firma de un convenio colectivo de empresa y que informará el estado y avance de las negociaciones a este Ministerio.

6. A los fines de la homologación del presente acuerdo salarial, la empresa se compromete a adjuntar en un plazo de 5 días hábiles, la escala salarial que actualmente aplica al personal.

Sin más las partes solicitan que se homologue el presente acuerdo, dando por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

ACUERDO SALARIAL ENTRE EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA R.A. Y LA EMPRESA BONPLAND LEAF S.A.

REMUNERACIONES ANTES DEL INCREMENTO DEL 11-07-07

Categoría	Sdo basico
Jefe de Insumos	1.494,99
Instructor A	1.203,99
Jefe de Planta	1.182,99
Capataz	1.025,01
Instructor B	903,99
Administrativo	903,99
Jefe de Personal	855,00
Administrativo	800,00

REMUNERACIONES CON EL INCREMENTO SEGUN ACUERDO 11-07-07

Categoría	Sdo basico	Incremento 15%	incremento no remunerativo	Nuevo basico
Jefe de Insumos	1.494,99	224,25	170	1719,24
Instructor A	1.203,99	180,60	170	1384,59
Jefe de Planta	1.182,99	177,45	170	1360,44
Capataz	1.025,01	153,75	170	1178,76
Instructor B	903,99	135,75	170	1039,74
Administrativo	903,99	135,60	170	1039,59
Jefe de Personal	855,00	128,25	170	983,25
Administrativo	800,00	120,00	170	920,00

Expediente Nº 1.212.589/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2008 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO en representación del SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA R.A. los Sres. Raúl QUIÑONES y Eduardo VARELA asistidos por la Dra. Josefina ESTRELLA por una parte y por la otra la Sra. Griselda MAKARCHUK en representación de BONPLAND LEAF S.A.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a dar cumplimiento al dictamen de fs. 53. Asimismo manifiestan que han arribado a un acuerdo complementario por el cual la empresa otorgará por única vez una suma no remunerativa de $ 500 a efectivizarse con los haberes del mes de febrero 2008. En función de lo expuesto, solicitan se proceda a la homologación de la escala salarial y la suma mencionada.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 429/2008

Registro Nº 308/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.224.811/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.), el que luce adunado a fojas 12/13 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que analizadas las actuaciones es dable destacar que las precitadas partes acreditaron su personería en el expediente Nº 1.177.294/06, en el que, bajo Resolución S.T. Nº 712/06, se homologara un acuerdo salarial celebrado entre las mismas.

Que teniendo en cuenta el Convenio Colectivo celebrado y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar expresamente establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el organismo citado.

Que de las constancias de autos los agentes negociales han acreditado la representación invocada y las facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.), el que luce adunado a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.224.811/07, conforme la ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.224.811/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de realizar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.224.811/07

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 429/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/13 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 308/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.224.811/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de septiembre de dos mil siete, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. JUAN CARLOS MENDEZ en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD, constituyendo domicilio especial en Salta 534 de Capital Federal, por una parte y por la otra lo hace el Ing. RICARDO MANUEL de la TORRE, DNI Nº 4.130.480, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA constituyendo domicilio especial en Laprida 2080 de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto MANIFIESTAN: Que luego de las negociaciones mantenidas han llegado a un acuerdo el que se compone de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que han acordado un incremento 15% a partir del 1 de agosto de 2007, sobre los valores de los salarios básicos acordados el año pasado homologados por la Resolución ST Nº 712 de fecha 11 de octubre de 2006, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

Salarios básicos

	Acuerdo anterior	a partir del 1 de agosto de 2007
Categoría A	$ 860.-	$ 989.-
Categoría B	$ 840.-	$ 966.-
Categoría S	$ 820.-	$ 943.-
Categoría T	$ 800.-	$ 920.-

SEGUNDO: Aporte solidario: El personal comprendido en el convenio, afiliado o no afiliado, aportará al SOEME el 1% sobre el salario básico señalado en la cláusula primera del presente por un período de 8 meses a partir del mes de septiembre de 2007, en concepto de aporte solidario de conformidad con el art. 9 de la Ley 14.250. A estos efectos la Universidad procederá a retener mensualmente a los trabajadores el importe correspondiente, que hará llegar a la entidad gremial en un plazo no mayor a 5 días hábiles de la fecha de pago.

TERCERO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Acto seguido el sector gremial MANIFIESTA: Que a fin de proceder a la homologación solicitada deja constancia que en la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA esta entidad gremial no cuenta con delegados de personal, por lo que solicita se dé por cumplido el requisito exigido por la normativa vigente.

Siendo las 12:05 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 430/2008

Registro Nº 301/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.253.748/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 8 del Expediente Nº 1.253.748/07, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 9, 10 y 11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho Acuerdo las partes convienen el pago de una suma única no remunerativa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de los respectivos salarios básicos de cada categoría para el personal de la empresa comprendido en los Artículos 10, 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04; y para el personal comprendido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo precitado, dicha suma será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Mínimo Garantizado establecido en el inciso 1º de ese mismo Artículo.

Que corresponde indicar asimismo, que las sumas extraordinarias acordadas en el presente Acuerdo no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 8 del Expediente Nº 1.253.748/07, ratificado a fojas 9, 10 y 11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a foja 8 del Expediente Nº 1.253.748/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.253.748/07

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 430/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 301/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

LUGAR Y FECHA:

Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 17 horas.

PARTES INTERVINIENTES:

Se reúnen, por una parte y en representación de S.M.A.T.A. lo hacen el Sr. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, los miembros de la Comisión Directiva los Sres. Jorge Marelli, Ricardo De Simone, Juan Carlos Okahisa y en su carácter de Asesor Gremial el Sr. Claudio Sanchez; y en representación de la Empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ. S.A. con domicilio en Avda. Alvarez Thomas 1489 de la CABA, está presente el Dr. Jorge Lacaria en su carácter de apoderado, que acredita mediante copia del poder, declarando bajo juramento que el mismo se encuentra vigente.

OBJETO: Formalizar mediante el presente acuerdo los términos correspondientes al importe que se abonará en concepto de suma fija por única vez y de carácter no remunerativo.

CONDICIONES: Las partes aquí reunidas acuerdan las condiciones a través de los siguientes puntos:

1º) Personal comprendido en los artículos 10º, 11, 12 y 13 de CCT 379/04 (SMATA ACARA).

Se establece una suma fija por Unica Vez y de carácter No Remunerativo, que será equivalente al 20% de los respectivos salarios básicos de cada categoría.

2º) Personal comprendido en el artículo 14 de CCT 379/04 (VENDEDORES DE AUTOMOTORES Y VENDEDORES ITINERANTES DE REPUESTOS) (SMATA ACARA).

Se establece una suma fija por única vez y de carácter No Remunerativo que será equivalente al 20% del Mínimo Garantizado establecido en el Inciso 1º del artículo 14 del CCT antes mencionado.

3º) Las sumas fijas establecidas en los puntos 1º y 2º del presente acuerdo se abonarán el día 21/12/07.

4º) Tratado que fueron los temas por los aquí presentes y atento los términos las partes de común acuerdo darán a lo actuado el trámite que correspondiere ante los signatarios del CCT 379/04 y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación con la finalidad de obtener la correspondiente homologación.

Sin más para tratarse y siendo las 18.30 horas se da por finalizado el acto y previa lectura del acta, firman al pie los comparecientes en señal de conformidad.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 431/2008

Registro Nº 299/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 53.850/00 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 22.250 (t.o. 1980), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO (CECACH) y al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIO DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. CHACO), obrante a fojas 5 del expediente Nº 58.756/08 agregado como fojas 416 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que las precitadas partes acordaron pagar una suma no remunerativa a los trabajadores representados por la mentada entidad gremial, en los términos y condiciones estipuladas.

Que asimismo, corresponde indicar que las sumas acordadas en el instrumento no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO (CECACH) y al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIO DEL CHACO (S.O.E.S.G.Y.P.E. CHACO), obrante a fojas 5 del expediente Nº 58.756/08 agregado como fojas 416 al del Expediente Nº 53.850/00, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 5 del expediente Nº 58.756/08 agregado como fojas 416 al del Expediente Nº 53.850/00.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 53.850/00

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 431/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente 58.756/08, agregado como fojas 416 al expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 299/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1 - 204 - 58.756 - 2008

ACTA REUNION DEL COMITE PARITARIO DE INTERPRETACION
Y NEGOCIACION SALARIAL

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho se reúnen los Miembros de la Comisión de Interpretación y Negociación Salarial creada por el art. 61 del CCT Nº 418/05, representadas en este Acto por el Sr. DE PAOLI, Miguel, el Sr. DIAZ, Oscar y la Srta. DEGREGORIO Viviana por LA CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO, y el Sr. DUMONT, Andrés Philippe Honore, el Sr. PARED, Toribio, y el Sr. ROMERO, Luciano, asistidos por el Dr. SANCHEZ, Jorge Modesto, por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

Siendo las 09,30 hs. se inicia la presente audiencia. Se discuten distintas alternativas de incremento de la escala salarial actual, luego de lo cual las partes acuerdan establecer una Asignación no Remunerativa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00) para cada categoría de la Escala Vigente (que fuera homologada por Resolución S.T. Nº 633/07, cuya copia autenticada se adjunta), a abonarse de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00) en el mes de Marzo; PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00) en el mes de Abril; PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00) en el mes de Mayo y PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00) en el mes de Junio de 2008, solicitando su homologación por parte de la Autoridad Administrativa.

Siendo las 10,30 hs, se da por concluida la presente reunión, firmando las partes en conformidad ante el funcionario que también suscribe y CERTIFICA.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 433/2008

Registro Nº 297/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.202.622/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (Lo. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 95 del Expediente de referencia obra el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por el sector sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociadores establecen a favor de los trabajadores alcanzados, una Gratificación Extraordinaria no Remunerativa conforme surge de la cláusula segunda del instrumento acompañado.

Que las partes celebrantes han ratificado en todos sus términos el mentado acuerdo a foja 94 y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la gratificación acordada no será tomada en consideración a efectos de las negociaciones salariales que se susciten en el futuro.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad gremial signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales previstos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologada el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte gremial y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante a foja 95 del Expediente Nº 1.202.622/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a foja 95, del Expediente Nº 1.202.622/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acta Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.202.622/07

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 433/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 95 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 297/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2008, se reúnen el Ingeniero Eduardo MANTUANO por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (en adelante EDEA S.A.), por una parte, y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada por los señores Julio IERACI y Guillermo Roberto MOSER, en su calidad de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL, quienes convienen celebrar el presente acuerdo, sujeto a las condiciones y modalidades que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que han iniciado en el corriente mes tratativas tendientes a la recomposición salarial del personal comprendido en el acta acuerdo del 2.3.94, celebrada entre ESEBA y FATLYF, que es el convenio colectivo de trabajo aplicable a EDEA S.A., en los términos de la ley 14.250.

Que en atención a que dichas negociaciones pueden llegar a extenderse en el tiempo, la ENTIDAD SINDICAL ha solicitado a EDEA S.A. el reconocimiento de una Gratificación Extraordinaria, de carácter no remuneratorio, por la suma de $ 1.000 (pesos mil) para cada trabajador convencionado.

SEGUNDA: EDEA S.A. acepta la petición sindical, ofreciendo el reconocimiento de una Gratificación Extraordinaria no Remunerativa, para atender la situación expuesta, por la suma total y única de $ 1.000 (pesos mil), que propone hacer efectiva en un solo pago que se abonará con las remuneraciones del mes de enero de 2008, pese a tratarse de un concepto no salarial, sujeto ello a la previa y expresa homologación del presente acuerdo, por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

TERCERA: Ambas partes sostienen que este reconocimiento extraordinario refuerza y fomenta el compromiso de PAZ SOCIAL, que asumen expresamente, comprometiéndose a continuar y agotar las tratativas que vienen manteniendo con la finalidad de resolver y acordar la situación salarial de los trabajadores representados por la entidad sindical, con efectividad desde el 1.3.08.

CUARTA: En razón del carácter no remuneratorio de la gratificación extraordinaria precedentemente acordada, queda sujeta a la previa y expresa homologación de parte de la autoridad administrativa nacional, la misma no será pasible de aportes y contribuciones de la seguridad social.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, comprometiéndose a presentarlo para su ratificación y posterior homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 434/2008

Registro Nº 292/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.257.171/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el sindicato LA FRATERNIDAD y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que lo concertado está referido, substancialmente, al pago de una suma extraordinaria por única vez, no sujeta a reiteración y, por ende, de carácter no remunerativo, al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad gremial, cuyo monto y fecha de pago está relacionado a la data de vigencia del contrato. Los trabajadores con contratos vigentes al 31 de diciembre de 2007, cobrarán la suma estipulada en dos cuotas consecutivas. La primera el 11/02/2008 y, la segunda, con la fecha de liquidación de los haberes del mes de febrero de 2008. Al personal que ingresó con posterioridad al 01/01/2008, el monto convenido, les será abonado en un único pago, el día 11/02/2008.

Que el mentado Acuerdo alcanza al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 717/05 “E”.

Que en cuanto a lo pactado en el punto 4º del acuerdo, cabe aclarar que la homologación que se dispone, lo es sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores que pueda corresponder.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que también es dable señalar que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan circunscriptos a la estricta correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes del mismo.

Que corresponde indicar asimismo que las sumas extraordinarias acordadas en el presente no serán tomadas como base para la futura discusión salarial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el sindicato LA FRATERNIDAD y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA obrante a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.257.171/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.257.171/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.257.171/08

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 434/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 292/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de enero de 2008, se reúnen: por una parte, en representación del Sindicato La Fraternidad, los Sres. Agustín Special, en su carácter de Secretario Administrativo y Gustavo Volpi, Secretario de Turismo y Walter Cousiño, en su carácter de Delegado, (en adelante denominado indistintamente “La Entidad Gremial” o “La Fraternidad”), y por la otra Ferroexpreso Pampeano S.A.C., representada por el Sr. Julio César GONZALEZ y la Dra. Marisol INFANTE (en adelante denominada “La Empresa” o “FEPSA”, indistintamente), y ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”, MANIFIESTAN y ACUERDAN:

PRIMERO: Que, con motivo de la solicitud formulada por la Entidad Gremial relativa a que FEPSA considere la posibilidad de abonar al personal una suma extraordinaria y por única vez. Las Partes, luego de un amplio intercambio de opiniones, han acordado que La Empresa abonará, con carácter extraordinario y por única vez, un pago excepcional y no sujeto a reiteración, y por tal circunstancia de carácter no remunerativo, por no ser regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Nº 24.241), por una suma total única y uniforme de PESOS QUINIENTOS ($ 500), comprensiva del sueldo anual complementario proporcional, para todas las categorías y especialidades previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo 717/05 “E”.

Las Partes han acordado, asimismo, que la suma antedicha será abonada en dos cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250) cada una, en las siguientes fechas: (i) la primera cuota el día 11/02/2008, y (ii) la segunda cuota se efectuará junto con la liquidación de haberes correspondiente al mes de febrero de 2008, pese a no ser un rubro de naturaleza salarial, y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador. Las sumas en cuestión se liquidarán bajo la voz de pago “Cuota Gratificación Extraordinaria por única vez y Sueldo Anual Complementario Acta del 06/02/08” (en forma completa o abreviada).

Queda establecido que los pagos y beneficios acordados en el presente Punto PRIMERO sólo corresponderán al personal comprendido en el ámbito de representación de la Fraternidad cuyos contratos se hubiesen encontrado vigentes al 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que, asimismo, la Entidad Gremial solicita a FEPSA que considere la posibilidad de abonar al personal que ingresó con posterioridad al 01/01/2008 y hasta la fecha de la firma del presente, y que mantuviera contrato laboral vigente a la fecha de pago, de una suma extraordinaria y por única vez. Las Partes, luego de un amplio intercambio de opiniones, han acordado que La Empresa abonará, con carácter extraordinario y por única vez, un pago excepcional y no sujeto a reiteración, y por tal circunstancia de carácter no remunerativo, por no ser regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Nº 24.241), por una suma total única y uniforme de PESOS OCHENTA ($ 80), comprensiva del sueldo anual complementario proporcional, para todas las categorías y especialidades previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo 719/05 “E”.

Las Partes han acordado, asimismo, que la suma antedicha será abonada en un único pago el día 11/02/2008, y se liquidarán bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria por única vez y Sueldo Anual Complementario Acta del 06/02/08” (en forma completa o abreviada).

TERCERO: Queda entendido que las sumas indicadas en los Puntos PRIMERO y SEGUNDO absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CUARTO: Las Partes establecido que los diferentes montos y condiciones de devengo y exigibilidad de las sumas acordadas no podrán ser invocadas como trato discriminatorio por el personal incluido en el ámbito de representación de la Entidad Gremial.

QUINTO: El pago de las sumas indicadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO precedente, habida cuenta su naturaleza y su carácter (no habitual ni regular) no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza, ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación de ningún instituto legal, convencional o contractual.

SEXTO: Las Partes solicitan a esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo, que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas en el mismo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 435/2008

Registro Nº 305/2008

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.262.374/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo y Anexos I, II y III celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA) por la parte gremial y la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.E.C.A.D.R.A.) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales, en uso de su autonomía, convienen actualizar los montos salariales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07 del que resultan signatarios.

Que las partes han ratificado a fojas 85/86 el contenido y firmas del acuerdo traído a estudio.

Que el acuerdo resulta de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, corresponde el pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que en este acto se homologan, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexos I, II y III celebrado por la UNION TRABAJADORES DE CARGA, DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA) por la parte gremial y la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.E.C.A.D.R.A.) por la parte empresaria, obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.262.374/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.262.374/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Hecho, remítanse a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que en este acto se homologan, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a su guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.262.374/08

Buenos Aires, 23 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 435/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 305/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos Opsansky, DNI: 13.264.531; el, Sr. Daniel Gustavo Vila, DNI: 16.759.884 y el Dr. Julio Cuello, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Nestor Horacio Lombardi, DNI: 17.188.812, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955, la Dra. Nancy Leonor Gonzalez, DNI: 17.099.145, y con domicilio en Rodríguez Peña 694, 1° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes —acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias obrantes en el Expediente 1.173.352/06, al que se referencia el presente Acuerdo— manifiestan que luego de intensas tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA - OBJETO. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA - INCREMENTO SALARIAL. A partir del 1 de mayo de 2008, las partes acuerdan un aumento salarial del 19,5% (diecinueve y medio por ciento) sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante Res. ST 1337/07, que será abonado por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, con arreglo al diagrama siguiente:

El incremento salarial será abonado por las empresas en tres (3) veces, en forma progresiva y no acumulativa, conforme al cronograma que se indica seguidamente: del 6,5% a partir del 1 de mayo de 2008, del 6,5% a partir del 1 de julio de 2008, del 6,5% a partir del 1 de septiembre de 2008.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - mayo 2008), ANEXO II (Planilla Salarial - julio 2008), y ANEXO III (Planilla Salarial - septiembre 2008), que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

TERCERA - VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2008 al 28 de febrero de 2009.

CUARTA - Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

QUINTA - ABSORCION. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente a:

a) las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea voluntariamente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

b) Cualquier aumento o ajuste en las retribuciones, sean o no de carácter remunerativo, que dispongan las autoridades de la Nación durante el corriente año 2008, aun cuando dicho incremento se disponga sobre las remuneraciones normales y habituales y en cuanto no superen los salarios básicos mensuales previstos en el presente.

Para el caso de que dichos aumentos o ajustes superen los salarios básicos mensuales, las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación de los mismos.

SEXTA - HOMOLOGACION. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18° del convenio colectivo de trabajo N° 508/07, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo a un estricto sentido de Justicia Social y sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación, la rápida homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los doce (12) días del mes de marzo del 2008.

ANEXO I

PLANILLA SALARIAL - CCT 508/07 - MAYO 2008

a- Operadores de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Operario cat. 1	$ 7,08	$ 56,61	$ 1.415,26
Operario cat. 2	$ 6,18	$ 49,43	$ 1.235,85
Operario cat. 3	$ 6,15	$ 49,16	$ 1.229, 02
Operario cat. 4	$ 6,07	$ 48,58	$ 1.214,44
Operario cat. 5	$ 6,02	$ 48,17	$ 1.204,18
Operario cat. 6	$ 5,96	$ 47,71	$ 1.192,79

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Adm.- Vta. cat. 1	$ 7,77	$ 62,20	$ 1.554,93
Adm.- Vta. cat. 2	$ 7,29	$ 58,31	$ 1.457,78
Adm.- Vta. cat. 3	$ 7,08	$ 56,61	$ 1.415,26
Adm.- Vta. cat. 4	$ 6,32	$ 50,55	$ 1.263,65
Adm.- Vta. cat. 5	$ 6,25	$ 50,04	$ 1.250,89
Adm.- Vta. cat. 6	$ 6,19	$ 49,54	$ 1.238,59
Adm.- Vta. cat. 7	$ 6,07	$ 48,58	$ 1.214,44

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 9,69	$ 77,49	$ 1.937,17
Cat. 2	$ 8,94	$ 71,49	$ 1.787,25

d- Operadores de Servicios y Mantenimiento:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 5,96	$ 47,71	$ 1.192,79
Cat. 2	$ 5,91	$ 47,25	$ 1.181,17

e- Personal afectado a saneamiento urbano:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 6,07	$ 48,58	$ 1.214,44
Cat. 2	$ 6,02	$ 48,17	$ 1.204,18
Cat. 3	$ 5,96	$ 47,71	$ 1.192,79
Cat. 4	$ 5,91	$ 47,25	$ 1.181,17

f.- Personal Administrativo y/o Jerárquico en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 1	$ 1.415,26
Cat. 2	$ 1.235,85
Cat. 3	$ 1.238,59

g.- Trabajadores en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 4	$ 1.229,01
Cat. 5	$ 1.214,43

	MENSUAL
Cat. 6	$ 1.204,19
Cat. 7	$ 1.181,17
Cat. 8	$ 1.181,17

Al trabajador eventual al concluir la causa de su contratación se le practicará una liquidación final por cada hora trabajada a razón de $ 1.181,17/200 hs.

ANEXO II

PLANILLA SALARIAL - CCT 508/07 - JULIO 2008

a- Operadores de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Operario cat. 1	$ 7,51	$ 60,07	$ 1.501,64
Operario cat. 2	$ 6,56	$ 52,45	$ 1.311,28
Operario cat. 3	$ 6,52	$ 52,16	$ 1.304,03
Operario cat. 4	$ 6,44	$ 51,54	$ 1.288,56
Operario cat. 5	$ 6,39	$ 51,11	$ 1.277,68
Operario cat. 6	$ 6,33	$ 50,62	$ 1.265,59

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Adm.- Vta. cat. 1	$ 8,25	$ 65,99	$ 1.649,84
Adm.- Vta. cat. 2	$ 7,73	$ 61,87	$ 1.546,75
Adm.- Vta. cat. 3	$ 7,51	$ 60,07	$ 1.501,64
Adm.- Vta. cat. 4	$ 6,70	$ 53,63	$ 1.340,78
Adm.- Vta. cat. 5	$ 6,64	$ 53,09	$ 1.327,24
Adm.- Vta. cat. 6	$ 6,57	$ 52,57	$ 1.314,18
Adm.- Vta. cat. 7	$ 6,44	$ 51,54	$ 1.288,56

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 10,28	$ 82,22	$ 2.055,41
Cat. 2	$ 9,48	$ 75,85	$ 1.896, 33

d- Operadores de Servicios y Mantenimiento:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 6,33	$ 50,62	$ 1.265,59
Cat. 2	$ 6,27	$ 50,13	$ 1.253,26 .

e- Personal afectado a saneamiento urbano:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 6,44	$ 51,54	$ 1.288,56
Cat. 2	$ 6,39	$ 51,11	$ 1.277,68
Cat. 3	$ 6,33	$ 50,62	$ 1.265,59
Cat. 4	$ 6,27	$ 50,13	$ 1.253,26

f.- Personal Administrativo y/o Jerárquico en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 1	$ 1.501, 64
Cat. 2	$ 1.311,28
Cat. 3	$ 1.314,19

g.- Trabajadores en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 4	$ 1.304,02
Cat. 5	$ 1.288,55
Cat. 6	$ 1.277,68
Cat. 7	$ 1.253,26
Cat. 8	$ 1.253,26

Al trabajador eventual al concluir la causa de su contratación se le practicará una liquidación final por cada hora trabajada a razón de: $ 1.253,26/200 hs.

ANEXO III

PLANILLA SALARIAL - CCT 508/07 - SEPTIEMBRE 2008

a- Operadores de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Operario cat. 1	$ 7,94	$ 63,52	$ 1.588,02
Operario cat. 2	$ 6,93	$ 55,47	$ 1.386,71
Operario cat. 3	$ 6,90	$ 55,16	$ 1.379,04
Operario cat. 4	$ 6,81	$ 54,51	$ 1.362,68
Operario cat. 5	$ 6,76	$ 54,05	$ 1.351,17
Operario cat. 6	$ 6,69	$ 53,54	$ 1.338,39

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Adm.- Vta. cat. 1	$ 8,72	$ 69,79	$ 1.744,74
Adm.- Vta. cat. 2	$ 8,18	$ 65,43	$ 1.635,72
Adm.- Vta. cat. 3	$ 7,94	$ 63,52	$ 1.588,02
Adm.- Vta. cat. 4	$ 7,09	$ 56,72	$ 1.417,90
Adm.- Vta. cat. 5	$ 7,02	$ 56,14	$ 1.403,58
Adm.- Vta. cat. 6	$ 6,95	$ 55,59	$ 1.389,78
Adm.- Vta. cat. 7	$ 6,81	$ 54,51	$ 1.362,68

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 10,87	$ 86,95	$ 2.173,64
Cat. 2	$ 10,03	$ 80,22	$ 2.005,41

d- Operadores de Servicios y Mantenimiento:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 6,69	$ 53,54	$ 1.338,39
Cat. 2	$ 6,63	$ 53,01	$ 1.325,35

e- Personal afectado a saneamiento urbano:

	HORA	JORNAL	MENSUAL
Cat. 1	$ 6,81	$ 54,51	$ 1.362,68
Cat. 2	$ 6,76	$ 54,05	$ 1.351,17
Cat. 3	$ 6,69	$ 53,54	$ 1.338,39
Cat. 4	$ 6,63	$ 53,01	$ 1.325,35

f.- Personal Administrativo y/o Jerárquico en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 1	$ 1.588,01
Cat. 2	$ 1.386,70
Cat. 3	$ 1.389,78

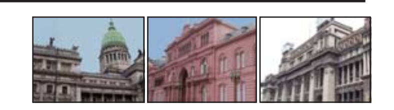
g.- Trabajadores en Jurisdicción Portuaria

	MENSUAL
Cat. 4	$ 1.379, 03
Cat. 5	$ 1.362,67
Cat. 6	$ 1.351,18
Cat. 7	$ 1.325,35
Cat. 8	$ 1.325,35

Al trabajador eventual al concluir la causa de su contratación se le practicará una liquidación final por cada hora trabajada a razón de $ 1.325,35/200 hs.



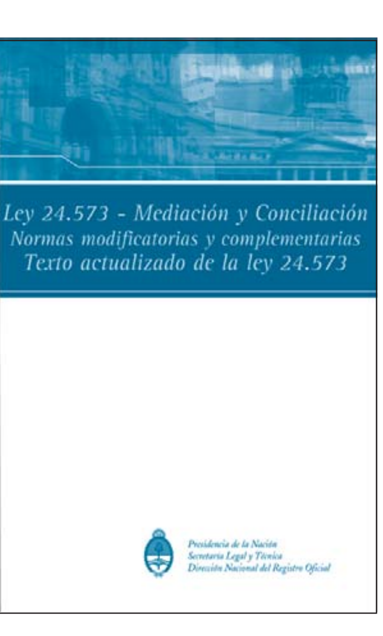
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



NUEVOS TITULOS

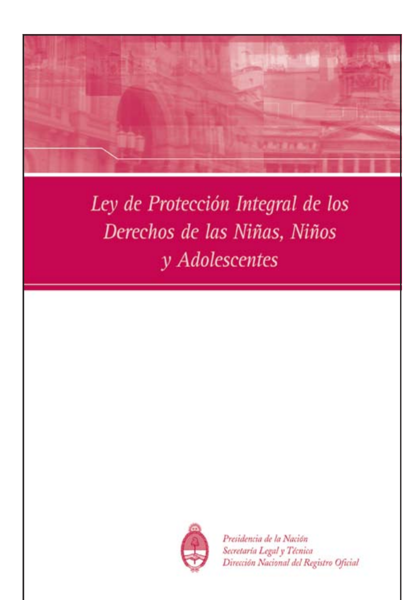
Colección de Separatas

→ Textos de consulta



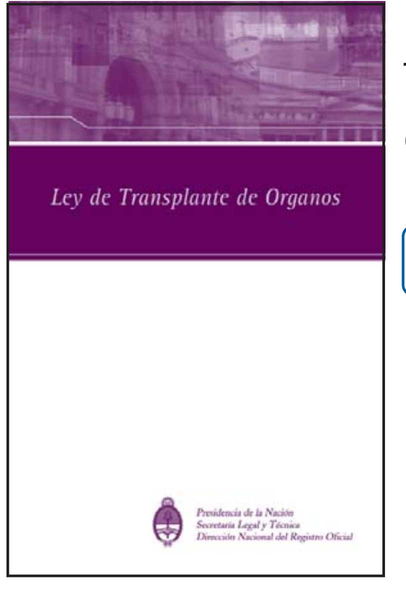
Ley 24.573
Mediación y Conciliación Normas modificatorias y complementarias Texto actualizado de la Ley 24.573

$10.-



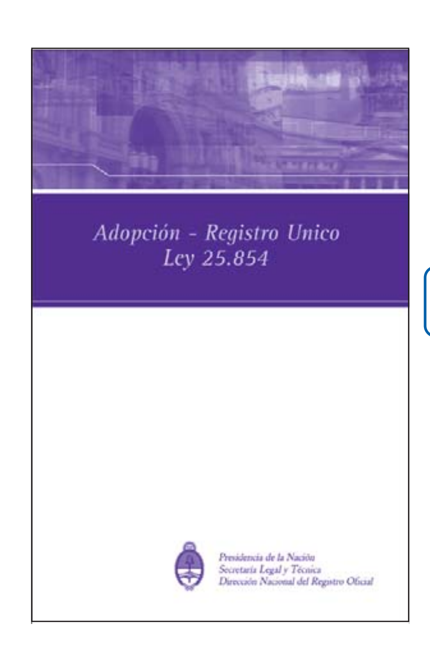
Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

$10.-



Ley de Transplante de Organos

$10.-



Adopción - Registro Unico
Ley 25.854

$10.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.)
Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.)
Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados
Av. Corrientes 1441 - Entrepiso
(10:00 a 15:45 hs.)
Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires